

**PROTOCOLO LOCAL  
DE ACTUACIÓN  
CONTRA  
LAS VIOLENCIAS  
MACHISTAS  
EN RIVAS VACIAMADRID**

**RIVAS  
VACIAMADRID**



### **Edita**

Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid  
Concejalía Feminismos y Diversidad

### **Realización**

Equipo Técnico del Punto Municipal del  
Observatorio Regional de Violencia de Género  
y de la Concejalía de Feminismos y Diversidad

Asociación Otro Tiempo

### **Colaboración**

Comisión Técnica del Protocolo Local de actuación  
contra la violencia machista de Rivas Vaciamadrid

### **Cofinanciado**

Fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género  
Ministerio de Igualdad

Rivas Vaciamadrid, febrero 2023



# Índice

<b>Presentación</b>	<b>6</b>
<b>1. Justificación</b>	<b>7</b>
1.1. Dimensión del fenómeno	
1.2. Proceso de elaboración del Protocolo	
1.3. Comisión Técnica	
1.4. Comisión de seguimiento de Casos	
<b>2. Marco conceptual.</b>	<b>16</b>
2.1. Teoría de género y desigualdad	
2.2. Conceptos básicos sobre violencias machistas	
2.3. Marco normativo	
<b>3. Factores de Mantenimiento de la Violencia de Género</b>	<b>26</b>
3.1. Teoría del Ciclo de la Violencia. Pirámide de la Violencia	
3.2. Creencias erróneas y realidades de la violencia de género	
3.3. Consecuencias de la violencia en la salud biopsicosocial de las mujeres	
3.4. Consecuencias de la violencia machista en las hijas e hijos	
<b>4. Finalidad. Principios y Enfoques del protocolo</b>	<b>36</b>
4.1. Finalidad y objetivos del Protocolo	
4.2. Principios Rectores	
4.3. Enfoques	
4.4. Ámbito de aplicación	
<b>5. Pautas de intervención</b>	<b>41</b>
5.1. Detección	
5.2. Buenas prácticas profesionales en la atención e intervención	

<b>6. Procedimientos internos de los recursos de la Comisión Técnica</b>	<b>47</b>
6.1. Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género	
6.2. Policía Local	
6.3. Guardia Civil	
6.4. Servicios Sociales	
6.5. Centros de Salud Atención Primaria	
6.6. Concejalía de Feminismos y Diversidad	
6.7. Concejalía de Infancia, Juventud y Educación	
6.8. Asesoría Integral de Juventud	
6.9. Salud y Protección Animal	
6.10. Salud Mental	
6.11. ASPADIR	
6.12. Colegio Especial María Isabel Zulueta	
6.13. Fundación Manantial	
<b>7. Circuito Local de Actuación</b>	<b>82</b>
<b>8. Anexos</b>	<b>88</b>
8.1. Datos generales	
8.2. Marco normativo	
8.3. Ficha registro Policía Local	
8.4. Ficha de derivación al Punto Municipal del Observatorio Regional de VG	
8.5. Ficha solicitud acompañamiento Policial a Centro Emergencia	
8.6. Informe solicitud plaza en Centro de Emergencia	
<b>9. Bibliografía</b>	

## Presentación

La lucha contra las violencias machistas ha sido, es, y continuará siendo una seña de identidad ripense.

Para muestra de ello se presenta este protocolo, una revisión actualizada del que se publicó en el año 2014, que pretende seguir siendo un ejemplo de cómo es posible coordinar esfuerzos para evitar la soledad y falta de apoyo de las mujeres en situación de violencia.

Este documento refuerza y visibiliza el trabajo de prevención y atención a las mujeres que sufren violencias machistas.

La coordinación y la intervención directa del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, los Servicios Sociales y los cuerpos y fuerzas de seguridad, demuestra el interés que pone la ciudad en que todos los recursos estén al servicio de esta lucha, una batalla que podemos y que debemos ganar.

Desde el Ayuntamiento de Rivas apostamos por la formación de todo el personal dedicado a la atención e intervención, facilitando las vías de comunicación entre los diferentes servicios y recursos municipales.

Para que la lucha contra las violencias machistas llegue a su fin, es necesaria la connivencia de toda la ciudadanía, y este protocolo ayudará a la consecución de este urgente consenso social.

Porque sabemos que la lucha contra las violencias machistas no es un asunto exclusivo de las mujeres, todas y todos debemos estar alerta para responder e impedir que cualquier tipo de violencia machista tenga lugar.

**Aída Castillejo Parrilla**  
Alcaldesa de Rivas Vaciamadrid

# 1. Justificación

# 1. Justificación

## 1.1. Dimensión del fenómeno

Las violencias machistas<sup>1</sup> constituye la manifestación más extrema de la desigualdad entre mujeres y hombres.

Las violencias machistas son, desde una perspectiva sociológica y antropológica, un instrumento aleccionador y de control que refuerza la estructura de poder patriarcal en las relaciones entre los sexos. Se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de violencias que se dirigen sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

La magnitud de la violencia cuestiona día a día los derechos fundamentales de muchas mujeres (derecho a la vida, a su integridad física y psíquica, a su salud, a su dignidad y libertad) , derechos que constituyen los valores inviolables de la persona y sobre los que se fundamenta nuestro orden democrático.

En el Estado español, en 2017, el **Pacto de Estado contra la Violencia de Género** reafirmó las obligaciones de las administraciones central, autonómica y local de abordar otras formas de violencia contra las mujeres distintas a la cometida en la pareja o ex-pareja, por eso cuando hablamos de violencia machista, nos referimos a un concepto de violencia más amplio: hablamos de violencia sexual, física, psicológica, económica, digital, vicaria, simbólica y estructural. **Como no se trata de un sólo tipo de violencia, se opta por el plural en este protocolo.**

Las violencias machistas constituyen un problema de extraordinaria magnitud en el que confluyen elementos culturales, educacionales, familiares y jurídicos que, históricamente, han consagrado la inferior posición de la mujer en relación con el hombre, haciendo de este tipo de violencia un problema extremadamente complejo cuya solución precisa de enérgicas respuestas desde una perspectiva integral que combine medidas penales, civiles, asistenciales, laborales,

---

<sup>1</sup> Según la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en su recomendación general nº 19, afirmaba, en 1993, que “La Violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”

educativas. Su incidencia social es evidente y el esfuerzo por combatirla es cada vez más intenso, aunque insuficiente.

Las obligaciones de **derechos humanos** rigen para las administraciones locales, en el marco de sus competencias, al igual que para las administraciones públicas, central y autonómica.

Más aún, la proximidad a la ciudadanía confiere a los ayuntamientos, a la vez, la capacidad de hacer visibles las situaciones de vulneración de los derechos humanos y la legitimidad y la obligación de actuar en consecuencia.

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en agosto de 2015, hizo público un informe sobre el papel del Gobierno Local en la promoción y protección de derechos humanos, haciendo énfasis en la responsabilidad compartida y complementaria de los gobiernos locales respecto de los deberes de respeto, protección, promoción de los mismos (Consejo de Derechos Humanos: 2015).

Esto supone que las entidades locales tienen amplias responsabilidades en la prevención y la respuesta frente a las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres. Además, los estándares internacionales y europeos de derechos humanos específicos sobre la materia no sólo establecen obligaciones temáticas (prevención, atención, protección y reparación), sino también obligaciones de enfoque y transversales tales como:

- formación de las y los profesionales
- mecanismos de organización
- investigación y recogida de datos
- participación de las organizaciones feministas y de mujeres.

Otra importante obligación transversal es la relativa a la coordinación en un doble sentido: en primer lugar, la coordinación entre administraciones públicas a través de foros interinstitucionales y, en segundo lugar, **la coordinación entre profesionales a través de protocolos.**

En la elaboración de estos protocolos el reto está en colocar a las mujeres y sus decisiones en el centro de la escena y plantear la posibilidad de que existan múltiples itinerarios en función de las necesidades y decisiones de las víctimas.

Ver **Anexo 1** en el que se exponen los datos relevantes relativos a la incidencia de las violencias machistas en España, Comunidad de Madrid y Rivas Vaciamadrid.

## 1.2. Proceso de elaboración del Protocolo

En 2012 se iniciaron las primeras jornadas que conformaron el equipo de trabajo inicial y que culminó con la aprobación del 1º Protocolo Local de actuación contra la violencia machista en noviembre de 2014.

Hasta el momento actual, la Comisión Técnica ha seguido trabajando y profundizando en la implantación de dicho Protocolo a nivel local, pero también recogiendo la realidad de nuestro municipio, adaptando nuestra labor a las necesidades detectadas, así como a las diferentes legislaciones que se han ido aprobando en relación a las violencias machistas.

Por este motivo, se consideró necesario realizar diferentes modificaciones del Protocolo inicial, para adaptarlo, mejorarlo y actualizarlo a la realidad vigente.

Estos ocho años de trabajo, culminan en este nuevo texto que incluye actualizaciones legislativas de carácter estatal y autonómico, así como procedimientos municipales que se han creado durante este tiempo, adaptados a la realidad del municipio y de los recursos existentes.

En 2018 se puso en marcha el primer Punto Violeta en las fiestas municipales de mayo y en la fiesta de la Semana de la Juventud. Con el fin de procedimentar la atención y derivación de posibles casos se realizó un **Protocolo de actuación ante una situación de violencia sexual en fiestas**. El protocolo se realizó en colaboración entre la Concejalía de Feminismos y Diversidad, Policía y Guardia Civil.

Los Puntos Violeta en fiestas son puntos de información, sensibilización, prevención e intervención (en primera atención) de situaciones de violencia sexual hacia las mujeres en fiestas locales.

Para participar como colaboradora o colaborador del Punto Violeta es obligatorio participar en un curso de formación de 4 horas organizado por la Concejalía de Feminismos y Diversidad e impartido por profesionales en la materia

Cada año desde su puesta en marcha, se revisa y actualiza el Protocolo.

El ayuntamiento de Rivas en abril de 2022 aprobó un acuerdo de colaboración del proyecto **VIOPET con la Dirección General de Derechos de los Animales** dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

En la actualidad se está ultimando la redacción del **Protocolo de actuación VIOPET de Rivas Vaciamadrid** entre la Concejalía de Salud y Protección Animal y la Concejalía de Feminismos y Diversidad. Además en dicho Protocolo participarán los cuerpos de seguridad locales y nacionales.

El compromiso del Ayuntamiento con la firma de este acuerdo supone, entre otros aspectos, difundir y promocionar entre la ciudadanía el conocimiento del proyecto, con la finalidad de que las posibles víctimas y los y las personas trabajadoras de los diferentes servicios que tienen relación con víctimas de violencia de género conozcan la existencia del proyecto, su finalidad y las características generales de este, así como la difusión del programa de suscripción como casas de acogida. Se contempla también la reserva de al menos dos plazas de urgencia para animales en el servicio de recogida y protección de animales del municipio, tanto en establecimientos propios como concertados, y la colaboración de las personas o recursos de emergencia relacionadas con servicios sociales, servicio de recogida de animales municipal y fuerzas y cuerpos de seguridad locales, tanto en los traslados como en las gestiones previas al ingreso del animal en VIOPET.

Además de los avances que se han mencionado en los párrafos anteriores, son fundamentales los **informes anuales de impacto** que se realizan a finales de cada año, a través de los datos aportados por los diferentes servicios que participan en la Comisión Técnica de este Protocolo Local, cuya finalidad fundamental de esta recopilación de datos es obtener una visión panorámica anual de la situación de atención a las violencias de género en el municipio, partiendo de la información procedente de los servicios y recursos implicados en la detección, derivación y atención a las supervivientes. Otro objetivo consiste en poder intercambiar datos e información de las diversas áreas para hacer un análisis de la realidad actual del municipio, en aras de mejorar el proceso de intervención con las mujeres supervivientes de violencias machistas y detectar necesidades formativas o de otro tipo entre los profesionales.

Durante estos años, también se han publicado varias **Guías de actuación** para mujeres, mujeres jóvenes y mujeres mayores contra la violencia machista, con el fin de llegar a las mujeres ripenses con un lenguaje cercano que les facilite detectar una situación de violencia machista y saber cómo actuar y dónde poder dirigirse.

Para la implantación del Protocolo local de actuación contra las violencias machistas, se ha generado una arquitectura basada en tres pilares: la estructura

administrativa (Comisión Técnica y Comisión de seguimiento de casos), el presente Protocolo, y los documentos de soporte.

### **1.3. La Comisión Técnica**

#### **Definición**

La Comisión Técnica es el órgano técnico responsable de la dinamización de la red y del seguimiento del funcionamiento del protocolo, así como de impulsar las mejoras necesarias para que la red y el protocolo se adapten a las necesidades y a la realidad cambiante del municipio.

#### **Funciones**

Las principales funciones de la comisión técnica son:

- Ser el núcleo impulsor de la red, manteniendo la voluntad de cooperación intermunicipal e interinstitucional.
- Evaluar la aplicación y velar por el cumplimiento de los objetivos del Protocolo, así como promover las mejoras y las actualizaciones que se deriven de la evaluación.
- Difundir y aplicar el protocolo tanto entre las y los profesionales de los diferentes Servicios como entre la ciudadanía.
- Consensuar y aplicar las estrategias y los instrumentos que contribuyan a hacer más efectivo el tratamiento integral de la violencia machista.
- Generar un espacio de debate, reflexión y formación especializada en violencias machistas guiadas por profesionales externas expertas en la temática.

#### **Actuaciones**

- Mantener espacios de coordinación periódicos.
- Cumplir los acuerdos tomados en el marco de la comisión y contribuir activamente a mejorar el Protocolo.
- Compartir la información necesaria y previamente acordada, que permita evitar la victimización secundaria de las mujeres, evaluar el trabajo y conocer la realidad del Municipio.
- Promover la utilización de los formularios de derivación consensuados, con el fin de simplificar la transmisión de información entre profesionales.
- Impulsar la formación específica necesaria y la capacitación profesional de los equipos.

- Desarrollar, en función de las necesidades detectadas, los circuitos de atención específicos que conforman el Protocolo. Para ello la Comisión se plantea trabajar en :
  - Atención a necesidades específicas de aquellas mujeres que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad.
  - Planes de prevención y sensibilización de las violencias machistas en el municipio.

### **Servicios y personas que integran la Comisión Técnica**

La Comisión Técnica estará formada por todas aquellas personas profesionales de los diferentes servicios que intervienen o puedan intervenir en el abordaje integral de las violencias machistas. Su constitución está formada con una persona representante de cada servicio.

#### **Servicios que la componen:**

- Servicios Sociales
- Policía Local
- Guardia Civil
- Concejalía de Educación, Infancia y Juventud
- Salud Municipal
- Centros de salud de atención primaria
- Salud Mental
- Hospital Sureste
- ASPADIR
- CEE Isabel Zulueta
- Fundación Manantial
- Concejalía Feminismos y Diversidad
- Punto Municipal de Violencia de Género (PMORVG)

La Comisión se reúne como mínimo cuatro veces al año, para evaluar el funcionamiento de la Red y la aplicación del Protocolo. A las reuniones asisten los/as representantes de cada servicio e institución que conforman la Red Municipal.

La Comisión Técnica está coordinada por la Concejalía de Feminismos y Diversidad, siendo la Coordinadora y Trabajadora Social del PMORVG, quien se encarga de gestionar las convocatorias, proporcionar el soporte a los diferentes servicios, y en general velar por el buen funcionamiento de la Comisión.

## **1.4. La Comisión de Seguimiento de Casos**

### **Objetivo**

Actuación coordinada de los y las profesionales de las diferentes instituciones en supuestos concretos de violencia machista en los que intervengan varios recursos.

### **Principios básicos**

- Compromiso de los/las profesionales
- Responsabilidad en la intervención
- Coordinación entre las instituciones
- Trabajo en red de todos los recursos intervinientes

### **Funciones**

- Valoración de casos concretos
- Revisión de las actuaciones realizadas con las mujeres
- Estudio del circuito asistencial seguido por las mujeres
- Acuerdos en los criterios de intervención
- Informar a la Comisión Técnica del Protocolo las posibles incidencias detectadas por los servicios intervinientes en cada caso, para colaborar en el análisis de la situación y valorar futuras mejoras.

### **Instituciones que la forman**

- PMORVG
- Servicios Sociales
- Policía Local
- Guardia Civil
- Todos aquéllos recursos que se considere oportuno convocar por su grado de participación y/o de intervención en cada caso concreto.

### **Funcionamiento**

- Las reuniones mensuales serán los primeros viernes de cada mes en horario de mañana.
- La convocatoria será enviada desde el PMORVG a cada institución participante.

- De cada sesión se levantará acta de las situaciones abordadas.
- Se elaborará un historial de cada caso.

## **2. Marco conceptual**

## 2. Marco conceptual

### 2.1. Teoría de Género y Desigualdad

Cualquier intervención desde la perspectiva de género ha de partir del reconocimiento tanto de las desigualdades reales existentes como de sus orígenes. Para entender la existencia de la desigualdad entre mujeres y hombres, es preciso tener claro una serie de conceptos tales como el sexo, el género, los estereotipos de género, la asignación de roles y los efectos del sistema patriarcal.

La **Teoría de Género**, que empieza a desarrollarse en los años 70, habla del sistema sexo-género, partiendo de la distinción de dos conceptos básicos:

- **SEXO** (mujer u hombre): **rasgo biológico** dado por la naturaleza.
- **GÉNERO** (femenino y masculino): **rasgo cultural** que se construye socialmente en cada contexto histórico y es asimilado por las personas por medio del aprendizaje.

Por lo tanto, lo “femenino” y lo “masculino” no son hechos naturales o biológicos, sino construcciones culturales.

El sistema sexo-género hace referencia a las formas de relación establecidas entre mujeres y hombres en el seno de una sociedad. Analiza las relaciones producidas bajo un sistema de poder que define condiciones sociales distintas para mujeres y hombres en razón de los papeles y funciones que les han sido asignadas socialmente y por su posición económica.

**La sociedad patriarcal se rige por este sistema que sostiene una relación desigual de poder entre mujeres y hombres y se ancla en la división sexual del trabajo, la familia nuclear y la heterosexualidad obligatoria.**

Como consecuencia de esta jerarquía, se crean estereotipos y se transmiten roles diferenciados y jerarquizados que conllevan una relación de dominación del género masculino sobre el femenino, con el efecto pernicioso de la DESIGUALDAD.

**Los estereotipos de género** son creencias colectivas sobre los sexos, según los cuales se espera que una persona desarrolle determinadas cualidades masculinas o femeninas a partir del hecho de ser hombre o mujer. Estos estereotipos, asociados a roles diferenciados, establecen un ordenamiento del status social desigual para mujeres y hombres

Esta es la base del sistema patriarcal, cuyo rasgo común en todas las sociedades es que los puestos clave en el ámbito político, económico, religioso y militar se encuentran, exclusiva o mayoritariamente, en manos de los hombres. Esta situación de poder de los hombres lleva aparejada situaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres.

Los **roles machistas** están directamente relacionados con el reparto de tareas entre mujeres y hombres.

La opresión emana del mismo lugar, el sistema Sexo-Género, pero dependiendo de las determinaciones que atraviesen a cada mujer, ya sean de etnia, de orientación sexual o de identidad de género, de clase, de edad, etc, el patriarcado hará su mella en ellas de una manera o de otra. Igualmente tenemos en consideración la apertura y visibilización de otras identidades, que no se contienen en el sistema tradicional sexo-género.

Para combatir las desigualdades instauradas por el sistema patriarcal y que dan lugar, como máximo exponente, **a las violencias machistas**, es imprescindible fomentar el **empoderamiento de las mujeres y de las identidades disidentes**, entendiendo como tal el proceso de aprendizaje y fortalecimiento de capacidades y de confianza, en el que las mujeres deciden tomar las riendas de su vida (responsabilizarse), para transformar aquello que les perjudica y/o les crea malestar tanto individual (su situación), como colectivamente (su posición en la sociedad).

Así mismo, es preciso visibilizar la interconexión entre las crisis y transformaciones sistémicas del capitalismo y las formas y la magnitud de la violencia patriarcal.

Llegadas a esta parte, es claro que los análisis sobre el surgimiento de nuevas formas de violencia contra las mujeres ha de hacerse considerando el nuevo marco de ordenamiento geopolítico, social, económico, político. Nada funciona igual que hace 50 años, ni las familias, ni el trabajo, menos las lógicas de la violencia.

Al mismo tiempo, junto a las agresiones clásicas están surgiendo otras formas de violencia marcadas por la “impersonalidad”. No se ataca aquí a la mujer “propia” sino a las mujeres por el solo hecho de serlo.

## 2.2. Conceptos básicos de violencias machistas

### 2.2.1. Definiciones

**Feminicidio:** el asesinato de mujeres debido a su condición de ser mujeres, es decir, a su sexo, por lo cual es siempre perpetrado por un hombre. Los feminicidios siempre responden al odio o desprecio por el sexo femenino, al placer sexual en el acto de la dominación a la mujer y/o al deseo de posesión, lo que implica que el asesino concibe a la mujer como una propiedad del hombre. En cualquiera de estos casos se trata de un crimen de odio basado en el sexo.

**Violencia simbólica:** Estructura que justifica y alimenta, acepta y normaliza, la violencia contra las mujeres. El sociólogo francés Pierre Bourdieu la define de la siguiente manera: “Es una forma de violencia simbólica que tiene un efecto sedante,... es violencia amortiguada, insensible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento, o más exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o en último término, del sentimiento”

**Violencia institucional:** “acciones y omisiones de las autoridades, el personal público y los agentes de cualquier organismo o institución pública que tengan por finalidad retrasar, obstaculizar o impedir el acceso a las políticas públicas y al ejercicio de los derechos” (Ley 17/2020, de 22 de diciembre de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machistas)

**Violencia de género:** “la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia” (**Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**)

**Violencia sexual:** las violencias sexuales constituyen quizá una de las violaciones de derechos humanos más habituales y ocultas de cuantas se cometen en la sociedad española, que afectan de manera específica y desproporcionada a las mujeres y a las niñas, pero también a los niños. Las violencias sexuales son los

actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena. (Ley 10/22 de Garantía integral de la Libertad Sexual)

**Violencia obstétrica:** Según la OMS, la violencia obstétrica es aquella que sufren las mujeres durante el embarazo o el parto al recibir un maltrato físico, humillación y abuso verbal, o procedimientos médicos coercitivos o no consentidos.

**Violencia derivada de los conflictos armados:** Las violaciones planificadas y masivas a mujeres se han convertido en un arma de guerra que han sido escasamente denunciadas por los organismos internacionales. No ha sido hasta fechas muy recientes cuando la Corte Penal Internacional ha considerado las violaciones como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

### 2.2.2. Tipos de violencias

#### Violencia psicológica o emocional

Implica una serie de mecanismos que conllevan la manipulación de la víctima, el control y las conductas de abuso hacia ella por parte del maltratador.

Incluye: control de acciones, insultos, amenazas, golpear objetos, intimidación, amenazas, imposición de conductas, invasiones de la privacidad, humillaciones, ridiculización, abuso emocional, desprecios, hostilidad, descalificaciones, indiferencia falta de empatía y apoyo, culpabilización, insistencia abusiva, acusaciones, desautorización ante los hijos e hijas, manipulaciones de la realidad limitaciones a su libertad, prohibir a la mujer que trabaje o estudie, aislamiento familiar y social.

La inmigración y la discapacidad son factores de vulnerabilidad que aumentan el aislamiento de las víctimas.

También existe un gran riesgo en las mujeres jóvenes que tienden a idealizar el amor romántico y a identificarlo con los celos, y en pos de este amor o por miedo a fracasar en la relación, acceden a aislarse de amigos y amigas y a dejar de desarrollarse como personas, formándose o trabajando.

La violencia psicológica es difícil de detectar por el entorno y de identificar por la propia víctima, que llega a considerar que es parte de la relación de pareja y/o del carácter del agresor. Puede ir acompañada de violencia física, sexual, económica; es la base del resto de violencias.

### **Violencia física**

Cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Tiene múltiples manifestaciones, como son empujones, golpes, tirones del pelo, patadas, mordeduras, quemaduras, arañazos, intento de estrangulamiento, agresión con objetos.

Es la más notoria, la más visible, puede ser percibida por el entorno, lo que ha hecho que sea la más reconocida

### **Violencia económica**

Privación de recursos económicos, control de acciones y decisiones de la mujer sobre aspectos relacionados con el ámbito económico, limitación de la participación de la mujer en los bienes comunes y/o propios, impedimento de acceso al mercado laboral, impago de pensión de alimentos de los/as hijos/as....

El objetivo de este tipo de violencia es controlar a las mujeres impidiéndole el acceso a los recursos económicos de forma que ella sea totalmente dependiente del maltratador a nivel económico, minimizando de esta forma las posibilidades de que la mujer pueda plantearse dejar la relación de violencia.

### **Violencia ambiental**

Otra forma de violencia psicológica que atenta directamente contra la mujer, utilizando todo aquello que quiere, ama, posee y tiene. Suelen ser conductas explosivas que generan miedo, sumisión y sufrimiento en la mujer víctima, aunque no se realicen sobre ella ni su cuerpo, sino sobre lo que le rodea y es importante para ella. Algunos ejemplos de violencia ambiental son: romper intencionadamente objetos, destruir sus objetos personales con el objetivo último de causarle dolor, golpear las puertas, ventanas u otros objetos de la casa en medio de las discusiones, conducir de forma temeraria con ella o sus hijos e hijas, etc.

### **Violencia social**

La violencia social se basa en la limitación, el control y la inducción al aislamiento social de la mujer. Se separa a la víctima de la familia y amistades, privándola de apoyo social y alejándola de su entorno habitual. En ocasiones se pone a la víctima en contra de su entorno, consiguiendo que o la víctima o el entorno decidan desvincularse. Algunas formas de violencia social son: aislar, prohibir o limitar el acceso a los medios de comunicación o a la información, sabotear los

encuentros familiares y sociales, imposibilitar que trabaje o estudie, prohibirle expresar sus propias opiniones, impedir que se maquille o se arregle, mostrarse desconfiado, intolerante y descortés con las amistades y compañeros de trabajo de ella, etc.(misma fuente que párrafo anterior)

### **Violencia vicaria**

Es aquella violencia que se ejerce sobre los hijos e hijas, sobre las personas mayores con discapacidad o situación de dependencia que incluye toda conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer. El objetivo es el control y el dominio sobre la mujer, en un alarde máximo de posesión en una relación de poder, que se sustenta en la desigualdad.

### **Trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual**

Trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la capture, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas (art. 177 bis C.Penal)

### **Prostitución forzada o explotación sexual**

La explotación sexual de mujeres y niñas consiste en la obtención de beneficios de cualquier tipo, mediante la utilización de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad o vulnerabilidad de la víctima, aún con el consentimiento de la misma, en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

### **Mutilación genital femenina**

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la mutilación genital femenina (MGF) comprende todos los procedimientos consistentes en la resección parcial o total de los genitales externos femeninos, así como otras lesiones de los órganos genitales femeninos por motivos no médicos. La MGF es una práctica cultural nociva llevada a cabo en 30 países de África y Oriente Medio, que vulnera los derechos humanos de mujeres y niñas y que tiene sus raíces en la desigualdad de género, siendo considerada, además, una forma de violencia contra las mujeres.

### **Matrimonios forzosos**

El matrimonio forzado es la unión de dos personas sin el consentimiento, al menos, de una de las dos. Es una práctica muy arraigada en algunas regiones del mundo que afecta muy especialmente a mujeres y niñas.

Los matrimonios forzados son una violación de los derechos humanos, según establecen diferentes tratados internacionales, así como una forma de violencia de machista, pues lo sufren en su mayoría mujeres y niñas.

### **Ciberviolencias**

Aquellas violencias en las que se utilizan las redes sociales y las tecnologías de la información, como medio para ejercer daño o dominio, entre las que figuran:

Sexting: práctica consistente en el envío de imágenes o vídeos de contenido más o menos íntimo, normalmente de carácter erótico o pornográfico. Cuando se difunden sin consentimiento, son un delito (tanto quien lo envía inicialmente como quien lo rebota)

Sextreading: Divulgación de material gráfico y audiovisual de tono erótico o explícitamente sexual sin el consentimiento de alguna de las personas retratadas, con la intención de humillar, intimidar y/o extorsionar a la víctima. También conocido como "pornografía no consentida".

La publicación de este material puede ser por parte de una pareja, expareja o de un tercero. La pornografía no consentida es reconocida como un tipo de violencia de género en línea de tipo sexual, ejercida a través de medios electrónicos, de la que tienes todo el derecho a defenderte, protegerte y resistir.

Stalking: Es la situación que se crea, cuando una persona persigue o acecha a otra de forma repetida. Es una forma grave de hostigamiento que puede consistir en mensajes o llamadas de teléfono reiteradas, persecución o vigilancia.

En nuestro Código Penal se condena desde 2015 como atentado contra la libertad y la seguridad, pues supone que esta forma de intromisión condiciona las costumbres de la persona.

Grooming: Persona adulta acosa a alguien menor en la Red haciéndose pasar también por menor, con fines sexuales. Mediante el engaño la persona adulta logra que la menor le envíe una foto o vídeo de tipo sexual, que posteriormente usa como chantaje o sextorsión para obtener más contenido o para lograr encuentros sexuales.

Además podemos mencionar ciberviolencias no sexuales, pero tienen el mismo objetivo de control, dominio, acoso y chantaje a las mujeres.

### **2.3. Marco normativo**

El marco conceptual no puede entenderse sin hacer referencia al marco jurídico que protege los derechos de las mujeres, y que define, visibiliza, previene, y lucha contra cualquier forma de discriminación y violencia contra ellas.

Este marco normativo es de ámbito local, nacional e internacional, y comprende desde Declaraciones, Tratados y Planes internacionales hasta Leyes autonómicas y estrategias locales, proporcionando las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de sus actuaciones

Se han compilado las principales normas en el **Anexo 2**, explicando los avances y aportaciones de cada una de ellas al reconocimiento y la denuncia de las violencias machistas.

## **3. Factores de mantenimiento de la violencia de género**

## 3. Factores de mantenimiento de la violencia de género

### 3.1. Teoría del Ciclo de la Violencia. Pirámide de la Violencia.

Toda violencia física lleva aparejada violencia psíquica y, en ocasiones, sexual.

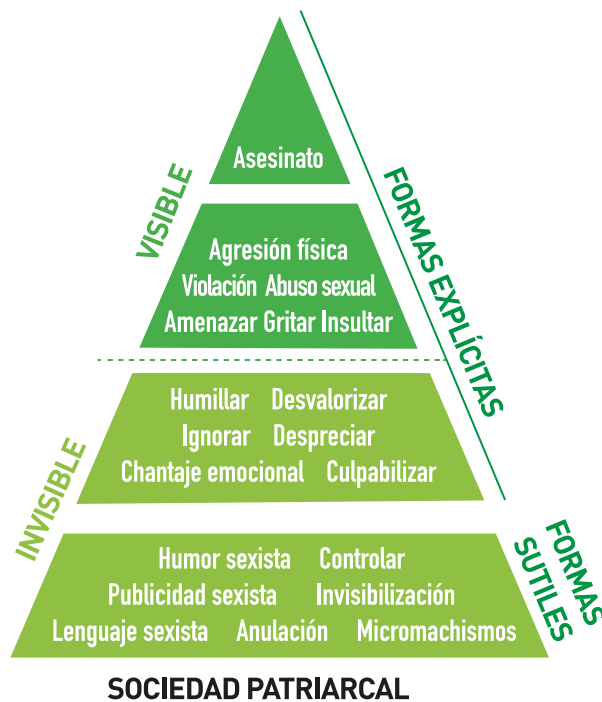
La violencia psicológica, la más extendida y duradera en el tiempo, es la más invisible y la más difícil de demostrar para que el culpable obtenga su justo castigo penal. Por tanto, todas estas formas de violencia no suelen darse de forma aislada y única, sino que coexisten unas con otras de manera progresiva y cíclica.

Según el sociólogo Johan Galtung (experto en conflictos sociales) la violencia tiene dos partes, una visible y otra invisible, pero lo visible generalmente es tan sólo la punta del iceberg o de la pirámide. Nos dice que la base de la violencia no está en lo que podemos ver, sino en lo que no vemos, en los trazos culturales, sociales y en la violencia estructural que se ha sentado en la sociedad. Bajo esta premisa, se desarrolla lo que se conoce como la **Pirámide de la Violencia**, como otra explicación de la violencia en las relaciones afectivas.

La Pirámide de la Violencia muestra que ésta nunca aparece de manera repentina sino que empieza por conductas apenas perceptibles, de manera progresiva. Debido a esta invisibilidad inicial, el maltrato resulta difícil de identificar y, cuando se hace muy evidente, el daño a la mujer es inmenso (aislamiento, indefensión). Por ello, detectar la violencia en sus primeras manifestaciones es absolutamente necesario.

Todos los mecanismos utilizados por los maltratadores tienen una misma intención: el poder y dominio sobre la mujer para conseguir someterla.

Gráficamente se puede comprender perfectamente la progresión en la escalada de la violencia:



Esta escalada de violencia, y sobre todo en las formas explícitas de violencia que se han denominado en la pirámide, se producen, a su vez, de manera cíclica dentro de la relación de pareja, con un patrón repetitivo donde las diversas fases del ciclo se reproducen cada vez en espacios más cortos de tiempo y con mayor intensidad.

La teoría del **Ciclo de la Violencia** de Leonore Walker (1992) afirma que se pueden distinguir tres fases en la mayoría de los casos de violencia de género en las relaciones de pareja:

- **FASE DE ACUMULACIÓN DE TENSIÓN.** Se producen agresiones psíquicas, cambios repentinos e imprevistos en el estado de ánimo, desprecios, anulación, hostilidad, etc. Todos estos actos aumentan la fricción y el conflicto, aunque todavía no hay explosión. Negación y no reconocimiento de la realidad por parte de la mujer, que intenta contener la tensión.
- **FASE DE EXPLOSIÓN DE LA VIOLENCIA.** Estallido de la violencia contenida. Agresiones descontroladas e imprevistas (físicas, psíquicas y sexuales). Cualquier acontecimiento de la vida cotidiana puede ser el detonante.

Se reafirman las identidades en la pareja: la mujer, debilidad y pasividad; el hombre, la fuerza.

La mujer es consciente entonces del peligro y suele pensar en romper la relación y empezar a buscar ayuda profesional.

- *FASE DE ARREPENTIMIENTO Y RECONCILIACIÓN (LUNA DE MIEL)*. Una vez eliminada la tensión tras la explosión, el agresor toma conciencia de la situación justificando su conducta, restándole importancia, negándola o buscándole explicaciones, generalmente culpando a la mujer “que le hace estallar”. Empiezan sus promesas de cambio, de que será la última vez, y la mujer se responsabiliza de solucionar la agresividad del hombre. Se reanuda la relación afectiva que tenían construida según una imagen idealizada acorde a los modelos tradicionales de género. Esta fase sólo se suele dar en las primeras agresiones, su duración es cada vez más breve, hasta llegar un punto en el que ya no exista.

**Síndrome de adaptación paradójica:** es un mecanismo de adaptación que implica una serie de modificaciones cognitivas y emocionales, las cuales tienen por objetivo sobrellevar o sobrevivir la violencia vivida. Este conjunto de procesos psicológicos culminan en el desarrollo paradójico de un vínculo interpersonal de protección entre la mujer y el hombre agresor. Nacen sentimientos afectivos hacia el agresor, la mujer siente que éste es el único que le puede proteger.

**Indefensión aprendida:** Seligman (1975) Walker (1978): según este modelo cuando una mujer se enfrenta a un acontecimiento que es independiente de sus respuestas, aprende que es incontrolable y esto generará un estado psicológico, donde las respuestas de reacción o huida quedan bloqueadas. Las actitudes pasivas de una mujer lo son sólo después de haber ensayado activamente todo el repertorio de habilidades personales para defenderse y anticiparse a las agresiones. Como consecuencia la mujer aprende que está completamente indefensa, haga lo que haga, el maltrato es impredecible y continuará.

### **3.2. Creencias erróneas y realidades de la violencia de género**

Los mitos sobre las mujeres, las relaciones de pareja y la violencia machista se perpetúan en la sociedad, dificultando la erradicación de las desigualdades y, por tanto, de la violencia contra las mujeres.

Los mitos se creen, se formulan rígidamente, resisten al cambio y al razonamiento y contienen una gran carga afectiva.

Estos mitos o creencias erróneas se basan en los estereotipos y prejuicios hacia las mujeres, que dan lugar a pensamientos distorsionados sobre las mismas, sobre la relación de pareja, y sobre el uso de la violencia contra aquellas.

552

ESPERANZA BOSCH-FIOL Y VICTORIA A. FERRER-PÉREZ

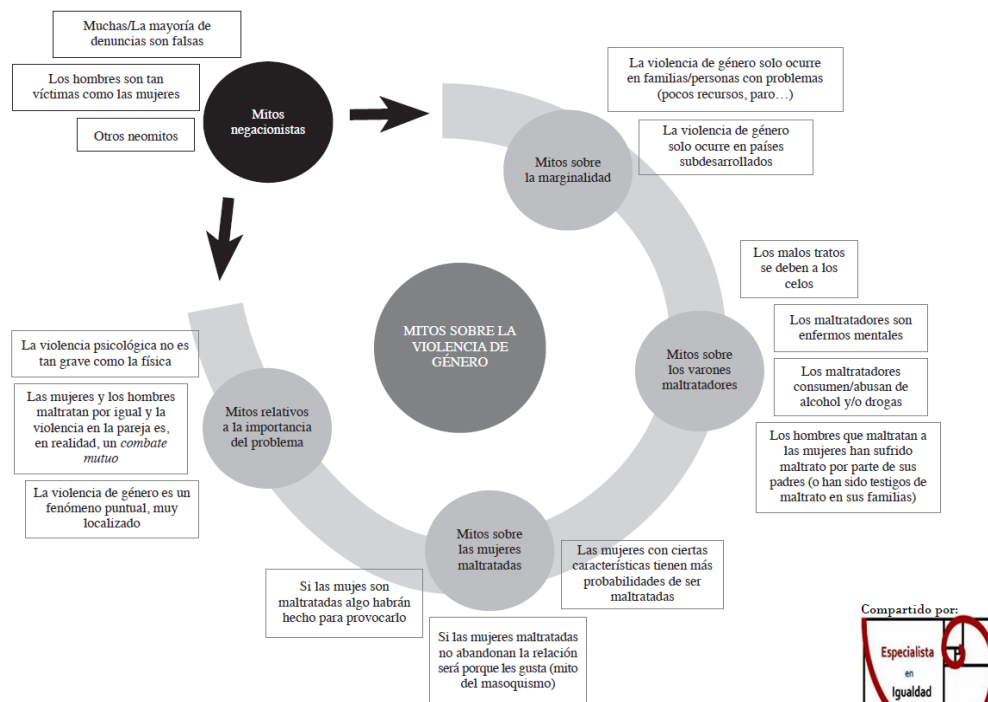


Figura 1. Los mitos sobre la violencia de género. Imagen diseñada por Virginia Ferreiro Basurto. Técnica del Grupo de Investigación "Estudios de Género" de la UIB



Los mitos o creencias erróneas tienden a exculpar la conducta de los hombres y culpabilizar a las mujeres, favoreciendo así la tolerancia social hacia el maltrato.

Algunas de las más arraigadas falsas creencias en torno a la violencia de género son:

- La violencia dentro de casa es un asunto de familia y no debe difundirse fuera
- Siempre se exagera la realidad cuando se habla de violencia contra las mujeres
- Sólo en los entornos con problemas hay violencia contra las mujeres
- La violencia machista se produce sobre todo en países subdesarrollados, en familias con pocos recursos, con poca formación, de bajo nivel cultural, en población inmigrante, etc
- Cuando las mujeres dicen no, realmente quieren decir sí

- La mayoría de las violaciones se producen a altas horas de la noche, en descampados y por personas desconocidas
- Es imposible violar a una mujer en contra de su voluntad
- Si hay hijos o hijas en la pareja es mejor aguantar la situación por el bienestar de las criaturas
- Las mujeres maltratan igual que los hombres
- Los maltratadores son enfermos mentales
- Los maltratadores han sufrido, a su vez, maltrato por parte de su padre o de su madre, o han sido testigos en su familia de origen, lo que hace que tengan que maltratar
- Los maltratadores son alcohólicos o están bajo los efectos de otras drogas
- Los malos tratos se producen por culpa de los celos
- Si las mujeres maltratadas no abandonan la relación, por algo será, quizás les gusta
- Las mujeres con unas ciertas características tienen más probabilidades de ser maltratadas
- La mujer violada o maltratada es la responsable del delito por provocar la situación.

Para contrarrestar los efectos tan dañinos de estas falsas creencias, arraigadas en nuestra sociedad desde tiempos inmemoriales, algunos/as autores/as expertos/as en la materia proponen algunos rasgos identificativos de la violencia contra las mujeres que deberán ser asumidos y transmitidos por todas las instancias sociales y que nos deben hacer estar alerta:

Las violencias contra las mujeres,

- se basan en la desigualdad de poder entre hombres y mujeres y se refuerza con las ideas de superioridad masculina;
- son un rasgo social y un fenómeno individual;
- son ideológicas y culturales;
- están en todas partes y afectan a todas las mujeres;
- tienen un carácter instrumental y están totalmente ligadas al control de la sexualidad femenina.

### **3.3. Consecuencias de la violencia en la salud biopsicosocial de las mujeres**

Las consecuencias de la violencia machista en la salud de las mujeres y en las vidas y salud de sus hijos/as, víctimas directas de esa violencia, dejan claro que es un problema social de primera magnitud.

## **I. Consecuencias emocionales, en las relaciones y en la afectividad.**

- Sentimientos generalizados de indefensión
- Temores generalizados, pánico y distintas clases de fobia.
- Gran dependencia afectiva.
- Rabia, cambios bruscos de humor.
- Desconfianza no sólo en sí misma, sino hacia los demás.
- Miedo ante las relaciones.
- Trastornos de angustia con o sin agorafobia.
- Estrés, depresión y, en ocasiones, pueden llegar incluso a intentos de suicidio.
- Buscan encerrarse en sí mismas como medio de protección.
- Aislamiento.
- Sentimiento de vergüenza por los abusos experimentados y sobre sí misma.
- Autoculpabilización.

Las consecuencias psicológicas de la violencia son distintas en cada mujer, tanto en grado como en tipología, pero condicionan a las mujeres víctimas de tal manera que no debe resultar extraño la dificultad que éstas presentan a la hora de tomar la decisión de dejar la relación y de mantenerse en esta decisión aquellas que logran dejarla.

## **II. Consecuencias sobre la sexualidad.**

- Ausencia total o parcial de deseo.
- Temor ante las relaciones sexuales.
- Ausencia de orgasmo en las relaciones.
- Dolores y molestias en vagina, región pélvica y abdomen durante y después de mantener relaciones.
- Contracción involuntaria de los músculos de la vagina durante el coito.

## **III. Consecuencias sobre el funcionamiento intelectual**

- Autoevaluaciones negativas y baja autoestima: infravaloración, sentimientos de fracaso y de incapacidad. Concepto negativo sobre su aspecto físico.
- Negación del maltrato.
- Cambios en los esquemas cognitivos, en las creencias sobre el mundo.
- Ideas de culpa.
- Miedos y desconfianza en sí misma.

- Disminución de la atención y de la concentración, lo que ayuda a reforzar su sentimiento de infravaloración.
- Dificultad para recordar.
- Recuerdos intrusivos de las agresiones, lo que facilita el que les resulte más difícil su recuperación.

#### **IV. Consecuencias sobre la salud física.**

- Insomnio, pesadillas.
- Dolores de cabeza y de espalda.
- Dolores abdominales, partos prematuros, abortos, Infecciones genitales y desgarros vaginales.
- Rotura de huesos.
- Hematomas, mordeduras, quemaduras, cortes y heridas leves o incluso graves.
- Déficit neuropsicológicos a consecuencia de los golpes recibidos.
- Si son fumadoras, se incrementa la adicción.
- Excesivo uso del alcohol o algunas drogas, o a los sedantes y ansiolíticos.
- Pueden darse trastornos en la conducta alimenticia: Anorexia nerviosa o Bulimia nerviosa.
- El miedo puede llevar a trastornos tales como la hipocondría.
- Graves episodios depresivos.

#### **V. Consecuencias en el ámbito laboral**

- Absentismo laboral.
- Baja productividad y disminución del rendimiento.
- Incapacidad temporal.

### **3.4. Consecuencias de las violencias machistas en las hijas e hijos**

Las hijas e hijos expuestos a violencias machistas son víctimas directas de estas violencias.

Existe gran variabilidad de efectos, reaccionando de manera diferente cuando están expuestos/as de forma reiterada a la violencia. Se puede encontrar desde niños y niñas asintomáticos, hasta con bajo, medio o alto grado de afectación y muy diversos patrones de áreas afectadas. Asimismo en los casos en que se

producen alteraciones, varía mucho en función de la edad, el género y la etapa evolutiva en que se encuentra el niño y la niña.

Los factores que definen dicha variabilidad son:

- I. Las características personales: edad, género, nivel de desarrollo o características de personalidad (inteligencia, locus de control, nivel de autoestima, etc.).
- II. Las características del maltrato presenciado: tipología, frecuencia, severidad, tiempo y modos de exposición, etc.
- III. La presencia/ausencia de factores de protección, tales como la existencia de al menos una relación de apego segura y de calidad con una figura significativa para el niño o la niña.

Los niños y niñas víctimas de castigo o testigos de violencia del padre hacia la madre podrían llegar a imitar, aprobar o tolerar ese comportamiento en las relaciones íntimas, interiorizando que la violencia es una forma apropiada de resolver conflictos, que forma parte de la relación normal familiar, que queda oculta e impune y que es una forma eficaz de controlar y dominar.

**Secuelas en el ámbito emocional:** Alteraciones del desarrollo afectivo, dificultad de expresión y manejo de emociones, sensación de soledad y desamparo, tristeza, falta de autoestima, trastornos del apego o de la vinculación (sentimientos de no ser querido, aceptado o comprendido), ansiedad, síntomas traumáticos e incluso ideas autolíticas, síntomas de estrés postraumático, etc.

**Secuelas en el ámbito social:** Retraimiento, desconfianza, introspección, aislamiento, déficit de habilidades sociales, problemas de conducta (conductas agresivas, conductas delictivas y antisociales, tendencia a las peleas, relacionarse con iguales problemáticos, agresiones físicas, uso de lenguaje amenazante e insultante, etc.).

**Secuelas en el ámbito académico:** Problemas de integración en la escuela, problemas de concentración y/o déficit atencional, disminución del rendimiento escolar, retraso en el desarrollo verbal y cognitivo, absentismo, etc.

**Secuelas en el ámbito cognitivo:** Distorsiones referidas a la interiorización de creencias, normas y valores disfuncionales y/o estereotipados, sobre todo relacionados con la interiorización de sexismo y normalización de la violencia.

Todas estas secuelas se producen con mayor intensidad en aquellos/as menores que sufren violencia directa y son, por tanto, víctimas de maltrato infantil.

Estas secuelas o efectos sirven como **indicadores de detección** de violencia machista a las que los y las menores están expuestos y también en las que ellos y ellas son víctimas directas.

Dentro del número de hijas e hijos maltratados en el ámbito familiar se observa que las niñas siguen siendo las principales víctimas de los maltratos, según recoge el estudio "Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja" del Centro Reina Sofía (2007).

## **4. Finalidad, principios y enfoques del protocolo**

## **4. Finalidad, principios y enfoques del protocolo**

### **4.1. Finalidad y objetivos del Protocolo**

Este documento pretende ser una herramienta de trabajo que permita mejorar y mantener la calidad de la intervención de los servicios públicos ante una situación de violencia machista.

Igualmente tiene como fundamento el garantizar la prevención, protección y persecución como parte de las obligaciones de las administraciones para actuar con debida diligencia.

Se destaca también el derecho a la reparación del daño, como elemento de proceso, que incluye:

- Indemnización proporcionada y pronta por daños y perjuicios.
- Restitución y rehabilitación: recuperación física, emocional y psico-social
- Satisfacción: cesación de las violaciones, difusión pública de la verdad, declaraciones oficiales, etc.
- Garantías de no repetición.

El objetivo general del presente Protocolo es el abordaje integral de las violencias machistas en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

Para la consecución de aquél se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Definir las bases, pautas de actuación y el circuito local que permita prevenir, detectar e intervenir, de una forma integral, en la recuperación de las mujeres víctimas de violencias machistas.
- Unificar un modelo de actuación desde los diferentes servicios implicados en la atención con las mujeres, que permita una actuación coordinada y conjunta, evitando la victimización secundaria, y respetando en todo momento las decisiones de las mujeres y su propia autonomía.
- Luchar contra las violencias machistas, mediante la prevención y sensibilización de las/los agentes implicadas así como de la ciudadanía en general.

- Paliar los efectos que la violencia produce sobre las mujeres y sus hijos e hijas, como medida preventiva y reparadora.
- Definir un futuro de resiliencia, acompañamiento al empoderamiento y facilitación de procesos de recuperación.

## **4.2. Principios Rectores**

Partiendo de la base de que la violencia machista constituye una violación de los derechos humanos fundamentales, y que por lo tanto, vulnera el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la integridad y a la igualdad, suponiendo además un obstáculo para la convivencia en una sociedad democrática, el presente documento responde a los siguientes principios:

- Voluntad política y técnica de los servicios que integran la red para garantizar los medios técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Protocolo, su desarrollo y su aplicación.
- Consenso en la conceptualización de las violencias machistas y en la definición de criterios técnicos y metodológicos de actuación en relación a la prevención, detección e intervención con mujeres víctimas de violencia machista.
- Transversalidad, coordinación y cooperación entre los diferentes recursos.

## **4.3. Enfoques**

### **Enfoque interseccional:**

Orientará nuestros análisis y acciones considerando la existencia de identidades coexistentes que cohabitan en un sistema de opresiones conectadas.

Son elementos/criterios que se suman, es decir, las opresiones se coadyuvan. No podemos mirarlas de una en una.

Estas opresiones entrelazadas se anclan en experiencias vitales únicas que obligan a las y los profesionales a tener varios marcos de referencia.

Es preciso tener en cuenta: etnia, nacionalidad, idioma, lugar de residencia, orientación sexual e identidad de género, nivel socio-económico, edad, estándar corporal y discapacidad o diversidad funcional.

### **Enfoque de Derechos Humanos:**

Consiste en orientar nuestros análisis y acciones a la promoción y protección de los Derechos Humanos, es decir, al derecho y protección a la vida, dignidad, integridad personal, seguridad, alimentación, libertad de expresión, salud, educación, vivienda, seguridad social, trabajo y empleo..

Esto incluye un enfoque victimocéntrico, respetando los tiempos y necesidades y asumiendo la participación de la persona implicada.

Proteger un derecho significa evitar que otras partes interfieran en el disfrute de ese derecho y tomar medidas para que puedan disfrutarse de manera efectiva.

Busca la dignidad de la persona. Tiene muy en cuenta la participación y la comunicación. Evalúa procesos y resultados para ver quien y en qué condiciones se puede acceder a derechos fundamentales.

No es necesariamente trabajo comunitario, es una condición necesaria pero no suficiente (es decir, es un paso previo y mínimo, pero no lo garantiza)

El enfoque de derechos humanos reconoce las especificidades identitarias y culturales, pero enmarcándolas en el respeto a la vida, a la integridad física y a la posibilidad de tener una vida digna y saludable. Por ello, el enfoque de derechos humanos, a la vez que rechaza y condena las prácticas tradicionales que son dañinas para las personas, mantiene el respeto a las sociedades que las llevan a cabo, exigiendo medios y herramientas para lograr que sean las propias comunidades quienes promuevan su erradicación.

### **Enfoque feminista o de género**

Tiene como fin la comprensión de la naturaleza de la desigualdad y se centra en las políticas de género, las relaciones de poder y la sexualidad.

Estas desigualdades derivadas de la socialización de género tienen una jerarquía en el ámbito social, político y económico, estableciendo lo feminizado como inferior a lo masculinizado y estableciendo estereotipos y roles según el sistema sexo-género.

Se trabaja con criterios de equidad, en los que a cada quien se le dan herramientas y apoyos adecuados para que pueda optar al mismo resultado final, pues sabemos que todas deberíamos poder acceder a los mismos derechos pero no partimos de posiciones donde sea igual de posible poder ejercerlos.

Se crean espacios de confianza para favorecer el intercambio de ideas, pensamientos y emociones.

Se fomentan informes interdisciplinarios donde varias o varios profesionales participan con miradas diversas.

Con el enfoque feminista se pueden fomentar acciones positivas (disposiciones legales, acuerdos o medidas para la acción, temporales, que “benefician” a “colectivos” desfavorecidos para promover un resultado más igualitario), por ejemplo el Punto Violeta en fiestas o el trabajo de la Comisión Técnica.

#### **4.4. Ámbito de aplicación**

El presente protocolo se aplicará en los casos de violencias machistas contra las mujeres así como a los hijos e hijas y personas a su cargo, ejercidas por hombres en el ámbito de la pareja o expareja. Además, se recogerán también de forma específica, las actuaciones referidas a las situaciones de violencias machistas recogidas en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre de la Comunidad de Madrid y en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía integral de la libertad sexual.

- Las agresiones físicas o psíquicas a la mujer por quien sea o haya sido su cónyuge, o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad aún sin convivencia. En el caso de mujeres con discapacidad, también las agresiones ejercidas por hombres de su entorno familiar o institucional.
- Las agresiones y acoso sexual laboral.
- La mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones.
- La inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima.
- Las violencias sexuales.
- Las detenciones ilegales, amenazas y coacciones.
- La trata con fines de explotación sexual.

## **5. Pautas de intervención**

## 5. Pautas de intervención

### 5.1. Detección

Indicadores de violencias machistas

#### **A nivel físico.**

- Lesiones frecuentes (ojo morado, traumatismos, hematomas, huesos fracturados golpes, heridas, conmoción cerebral, pérdida de muelas, incontinencia)
- Dificultades para moverse y para caminar
- Cicatrices temporales o para toda la vida
- Dolor de cabeza
- Dolor de estómago
- Dolor de espalda,
- Tensión muscular
- Cambio de peso
- Agotamiento
- Infección de orina
- Abuso de medicamentos, alcohol u otras drogas
- Frecuentes hospitalizaciones o uso repetitivo de los servicios de urgencia

#### **A nivel psicológico.**

- Depresión
- Sintomatología traumática: flash back, pesadillas, trastornos del sueño, disociación, evitación de lugares, persona, y/o estímulos internos o externos asociados al maltrato.
- Pensamiento rumiante.
- Trastornos de estrés postraumático simple y complejo
- Tristeza, apatía
- Miedo
- Autoculpabilización,
- Desconfianza ,

- Ira
- Desesperación
- Soledad
- Inseguridad
- Ataques de pánico
- Baja autoestima
- Pérdida de confianza en sí misma
- Tensión
- Ansiedad
- Trastornos del sueño
- Trastornos alimenticios
- trastornos de personalidad y modificación del carácter
- Debilidad emocional (sensación de volverse loca y de perder el control sobre la propia vida, incapacidad de comunicarse, pensamientos y / o intentos de suicidio...)

#### **A nivel de salud reproductiva y sexual.**

- Abortos repetidos
- Embarazos no deseados o de alto riesgo
- Infecciones de transmisión sexual
- Carencia de autonomía sexual
- Cambios en la concepción de la propia sexualidad
- Desgana “para mantener relaciones sexuales”
- Lesiones en genitales
- Molestias pélvicas
- actos sexuales no deseados y sin consentimiento expreso

#### **A nivel de relaciones sociales.**

- Miedo al rechazo
- Falta de libertad en el uso del tiempo libre
- Falta de motivación hacia las relaciones sociales y la participación social
- Emociones de las mujeres hacia sus hijos: sentimiento de culpabilidad, miedo de perderlos, sufrimiento en relación al bienestar de los hijos / as...
- Pérdida de respeto y agresividad por parte de los hijos / as
- Riesgo de tratar los hijos / as de una manera violenta
- Dificultad de diálogo con los niños/as
- Tendencia a la mentira o dificultades para explicar la violencia sufrida

- Pérdida de las amistades, aislamiento, falta de interés por las redes de amistad, relación con amigos/as en secreto
- Acudir siempre acompañada de la pareja cuando antes no lo hacía
- Abandono de los estudios
- Desconfianza y miedo hacia los hombres
- Evitación de relaciones sociales

### **A nivel económico**

- Carencia de autonomía financiera o inseguridad financiera
- Empobrecimiento y pérdidas materiales por robo o deterioro de propiedades materiales (Casa, coche, etc.) por parte del compañero
- Deudas y descubiertos en la cuenta bancaria
- Necesidad del apoyo financiero de la familia, de las amistades o de servicios sociales
- Peso / carga repentina para las mujeres en la gestión de los temas económicos
- Responsabilidad exclusiva de las mujeres respecto a los gastos relacionados con los hijos / as.

### **A nivel laboral:**

- Abandono del trabajo o desempleo obligada por el compañero
- Abandono de las actividades de formación continua
- Abandono de un buen trabajo y para evitar discusiones potenciales e intervenciones inoportunas del compañero
- Negarse a colaborar la pareja en tareas de cuidados, que impiden la incorporación laboral

## **5.2. Buenas prácticas profesionales en la atención e intervención**

Los equipos profesionales que intervienen en la atención de víctimas de violencia machista, como parte de la sociedad que son, también están impregnados de los mandatos de género, pues están inmersos en la cultura del sistema patriarcal. Por ello, es requisito imprescindible tomar conciencia de ello para evitar los sesgos de género que se producen en muchas ocasiones en la práctica profesional, y que conllevan a no reconocer y visibilizar el entramado de relaciones de poder que existe entre los hombres y las mujeres.

Es preciso evitar a toda costa la aplicación de un modelo asistencial y la utilización de creencias erróneas sobre la violencia de género, que, en muchas ocasiones, lleva a simplificar el fenómeno de la violencia.

### 1) Relativas a la entrevista de atención individualizada con las mujeres:

- Acogida: Crear un clima apropiado y una actitud cordial y aséptica desde la recepción hasta la despedida.
- Tolerancia y accesibilidad, tolerando especialmente las ambivalencias y contradicciones.
- Aceptación: mostrar interés hacia la mujer y su problemática.
- Ofrecer mensajes positivos y señalar sus capacidades y logros
- Veracidad en la relación: decir la verdad a la persona, conjugando esta veracidad con asertividad.
- Capacidad de poner límites.
- Capacidad de contención para ofrecer tranquilidad y seguridad en los supuestos en que exista ansiedad, especialmente en los supuestos de emergencia.
- Habilidad para preguntar: preguntas pertinentes tanto en su contenido como en su formulación para dirigir el curso de la conversación. Hacer preguntas de confirmación.
- Ayudar a pensar (mentalización)
- Lenguaje asertivo y accesible; uso no sexista del lenguaje.
- Escucha activa y empática, transmitiendo confidencialidad, seguridad y espera, respetando la autonomía y los tiempos de las mujeres.
- Evitar culpabilizar, desaprobar e interpretar.
- Ofrecer alternativas y, si procede, acompañar en el proceso personal.
- Ser recompensante: enfatizar la información positiva
- Sentido del humor: habilidad para hacer sonreír.
- No revictimizar
- Ofrecer los recursos especializados adecuados a cada situación

### 2) Relativas al funcionamiento profesional:

- **Trabajo coordinado y en red**, como herramienta básica de calidad, para:
- Establecer unidad de criterios y líneas conjuntas de actuación.
- Proporcionar respuestas adecuadas a las mujeres.

- Evitar la victimización secundaria de las mujeres.
- Garantizar la optimización de recursos públicos.
- **Formación continua** de los equipos profesionales.

## **6. Procedimientos internos de los recursos de la Comisión Técnica**

## 6. Procedimientos internos de los recursos de la Comisión Técnica

Se presentan a continuación los principales servicios, dispositivos y recursos que toman parte en este Protocolo.

### **RECURSOS DE PRIMERA ATENCIÓN:**

- PMORVG
- Policía Local
- Guardia Civil
- Servicios Sociales
- Centros de Salud Atención primaria

### **OTROS RECURSOS DEL MUNICIPIO:**

- I. Concejalía de Feminismos y Diversidad
- II. Concejalía de Educación, Infancia y Juventud
- III. Asesoría Integral de Juventud
- IV. Concejalía de Salud Pública y Protección Animal
- V. Centro de Salud Mental
- VI. ASPADIR
- VII. Centro Educación Especial Isabel Zulueta
- VIII. Fundación Manantial

### **RECURSOS DE PRIMERA ATENCIÓN:**

#### **6.1. PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG).**

El PMORVG forma parte de la Red de Puntos municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Es un espacio de atención especializada, donde se facilitará información, asesoramiento, orientación, derivación y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijas e hijos y a las personas que se encuentren a su cargo, y que así lo soliciten, con o sin título habilitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2005.

En el marco establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 5/2005, Integral contra la

Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, las actuaciones de las profesionales implicadas deberán atender a los siguientes principios.

#### 6.1.1. FINALIDAD

**1. Atención integral y personalizada.** La atención a las mujeres víctimas de la violencia machista, así como a las personas que dependan de ellas, implica dar cobertura a las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia; para ello, se les facilitará el acceso a los servicios y prestaciones que resulten más idóneas en función de las circunstancias personales y sociales que concurran en cada caso.

**2. Equidad.** La atención deberá garantizarse a todas las víctimas, sin discriminación por razón de nacionalidad, estado civil, orientación sexual, creencia, ideología, situación administrativa, nivel económico, de discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social.

Se adoptarán las medidas necesarias para que tengan garantizado el ejercicio de sus derechos las mujeres cuyas circunstancias personales y sociales suponen una mayor dificultad para el acceso integral a la asistencia y, en especial, las mujeres con discapacidad y las mujeres inmigrantes, con la finalidad de facilitar el acceso en función de sus condiciones.

**3. Prevención.** El conjunto de pautas que se ofrezcan a las mujeres irán dirigidas a evitar que se reproduzcan situaciones de violencia contra las propias mujeres víctimas, así como contra los niños, niñas y/o personas dependientes que formen parte de su unidad convivencial.

**4. Atención a las hijas e hijos.** Se aplicarán las medidas necesarias para la atención y protección de las hijas e hijos, en orden a garantizar sus derechos, bienestar y desarrollo integral.

**5. Empoderamiento y normalización.** Se articularán las medidas idóneas en cada caso para favorecer la autonomía personal de las mujeres víctimas de la violencia y, particularmente, un modo de vida independiente.

**6. Eficacia y agilidad.** Deberá garantizarse una articulación eficaz y ágil de las pautas contenidas en el presente protocolo con el fin de actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones.

**7. Evitar la victimización secundaria de las mujeres** favoreciendo la coordinación entre los diferentes servicios, consensuando líneas de intervención conjuntas: evitar en todo momento mensajes contradictorios entre los distintos servicios en los que sean atendidas las mujeres, cuestionamientos de sus vivencias, y la inducción o forzamiento a tomar decisiones para las que no estén preparadas o en contra de su voluntad.

### **6.1.2. RECURSOS PRINCIPALES**

El equipo multidisciplinar está formado por técnicas especialistas en las distintas materias, con la experiencia y formación requeridas en violencias machistas y en igualdad, y con una intervención profesional con enfoque de género.

El PMORVG está dotado de un equipo multidisciplinar básico:

- Coordinadora
- Trabajadora social
- Psicóloga
- Asesora jurídica
- Psicóloga infanto-juvenil

### **6.1.3. FUNCIONAMIENTO**

Se resume el proceso, en los siguientes pasos:

- Recepcionar las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería competente (Dirección General de Igualdad).
- Aplicar el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género y todas las actualizaciones que puedan producirse, trabajando específicamente la identificación de las situaciones de riesgo y la detección temprana con el fin de prevenir situaciones de riesgo que puedan producirse, así como el acompañamiento y ayuda técnica necesaria para la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer, así como la de sus hijos e hijas y garantizar el derecho a la asistencia social integral.
- Prestar atención psicosocial individualizada y grupal, en aquellos casos que lo requieran.
- Prestar asesoramiento y asistencia jurídica, en aquellos casos que lo requieran.
- Ofrecer información especializada en materia de violencia de género, tanto a nivel particular, a mujeres que solicitan información pero que no se incorporan a los servicios, como la que pueda solicitarse a nivel institucional dentro del ámbito local.
- Coordinar con el resto de recursos disponibles para las víctimas de violencia de género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid y, en su caso, realizar las correspondientes derivaciones.

- Realizar un seguimiento individualizado de cada situación de violencia de género desde el inicio, con la identificación de los problemas que impiden la toma de conciencia ante el riesgo y de los factores que pudieran activarla, en coordinación con todos los agentes implicados, estableciendo a tal efecto una profesional de referencia, que será la encargada de realizar la acogida, el análisis y la valoración de la situación en que se encuentra y sus necesidades, y planificar los recursos y servicios que necesita.

#### 6.1.4. PROCESO DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA

El PMORVG no es un recurso de urgencia, atiende a todas aquellas mujeres del municipio que sufren o han sufrido violencia machista y requieren de una atención integral, siendo indiferente que hayan interpuesto o no denuncia.

También podrán ser atendidas aquellas mujeres que, estando empadronadas en otro municipio, y que por especiales circunstancias no puedan recibir atención en el PMORVG que le corresponda (traslado de su lugar de residencia, motivos laborales, etc).

El PMORVG se encuadra como recurso de primer nivel, siendo nuestro marco de trabajo aquellas mujeres que estén sufriendo violencia y aquellas mujeres que estén en proceso de toma de decisiones. En algunos casos se derivará a recursos especializados, tras la valoración por parte del equipo del PMORVG.

##### Primera atención

La demanda, en muchas ocasiones, no está definida ni es explícita (expresan malestar general en su vida y/o físicamente, problemas en la familia sin identificar); en otras ocasiones, llegan al recurso derivadas por otro servicio.

Cuando la demanda es específica, la mujer ya es consciente de su situación de violencia, bien por propia identificación, bien porque ha interpuesto denuncia.

Cuando se produce una situación de crisis, las mujeres llegan al Punto en estado de urgencia, con un hecho concreto que les desborda y aterroriza, y, por tanto, precisan escucha, asesoramiento, y posiblemente algún tipo de intervención.

Según sea la demanda inicial, la primera atención es realizada por la trabajadora social o por la asesora jurídica. Tras la **primera acogida** y presentación del servicio a la mujer, si ésta da su consentimiento se iniciará la **fase de exploración y análisis**, en la que a través de varias entrevistas con la profesional de referencia se recaba la información necesaria para posteriormente pasar a la **fase de valoración** por todo el equipo técnico, y por último a la **fase**

**de intervención** en la que se le presenta a la mujer las necesidades detectadas y la planificación y propuesta de los recursos y servicios que se le ofrecen, si acepta la propuesta se inicia la intervención propiamente dicha.

### **Vínculo**

Creación del vínculo profesional y terapéutico. Este vínculo se basa principalmente en la escucha atenta, de acogida, mostrando empatía con su relato, donde no se cuestione su vivencia, y creando un espacio para expresar e ir tomando conciencia de lo vivido.

### **Riesgo**

En las primeras entrevistas se valora la situación de riesgo que pueda estar viviendo la mujer, así como los hijos e hijas a su cargo, y en función de la misma, se procederá a:

- Derivar a la asesoría jurídica del Punto y posteriormente a la Guardia Civil para la interposición de denuncia.
- Derivar directamente a la Guardia Civil para interposición de denuncia.
- Tramitar teléfono de emergencia.
- Traslado a centro de emergencia.

### **Proceso de recuperación**

Se establecerán, como objetivos básicos de proceso de recuperación: creación de un vínculo y el espacio seguro en la terapia; establecimiento de planes o estrategias de seguridad para la mujer; reducción y estabilización de la sintomatología presentada (combinando, si fuera necesario, tratamiento psicofarmacológico); empoderamiento; elaboración del proceso de duelo, de pérdida; reconstrucción de la historia traumática (poder poner palabras a la historia vivida); reconexión con ella, los y las demás, así como con el mundo; creación de una nueva vida desde el retorno al control de la misma.

A lo largo del proceso se va produciendo un “cambio de mirada”; el apoyo profesional y terapéutico va configurando y afianzando las posibilidades de salir adelante.

Durante el proceso de recuperación, tendrá lugar una aproximación al ciclo de la violencia. Qué es, en qué consiste, así como las consecuencias del mismo en las mujeres, para posteriormente, identificar, tomar conciencia de la situación vivida.

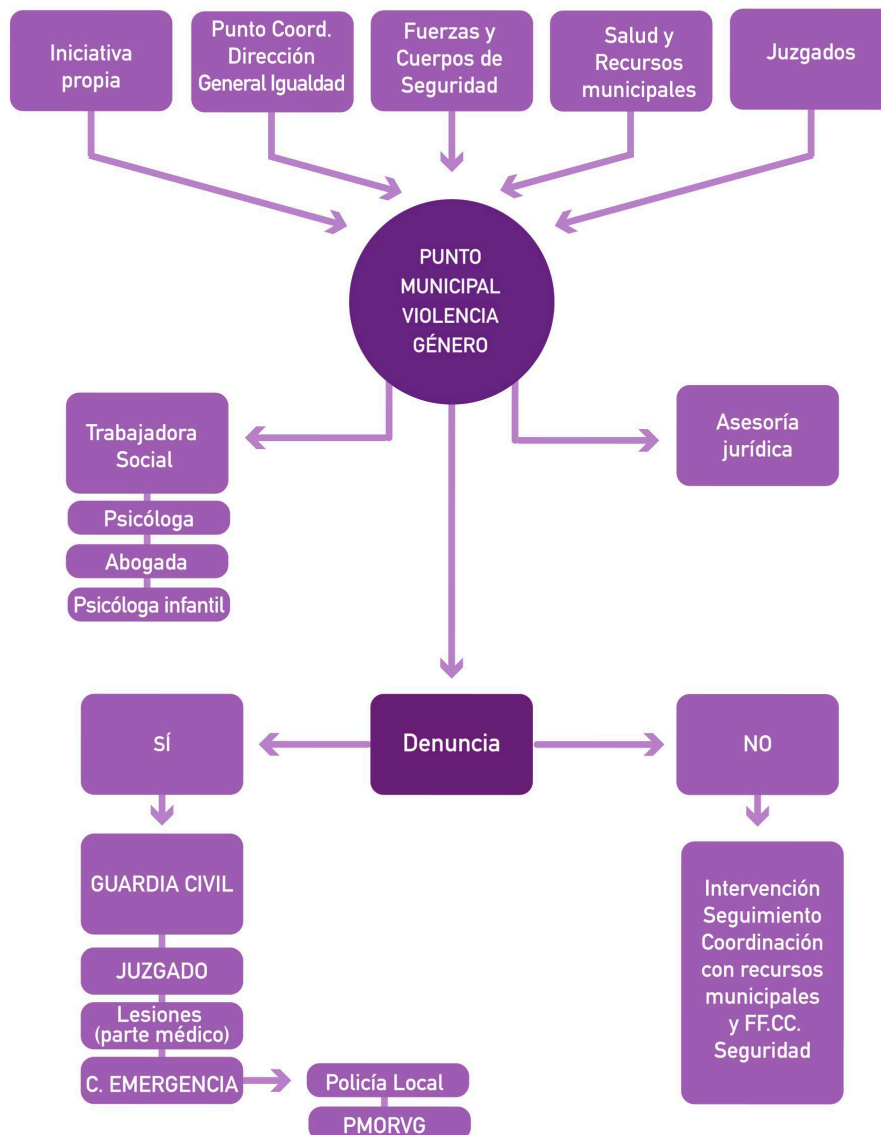
El proceso de recuperación se produce a través del empoderamiento, objetivo reseñable al que se hacía referencia anteriormente. Las mujeres comienzan a sentir más confianza en sí mismas, son capaces de tomar decisiones, de enfrentarse a los conflictos y buscar soluciones. En esta fase de recuperación, el proceso de empoderamiento se ve reforzado si la mujer puede participar en alguno de los talleres de reflexión de la Concejalía de Feminismos y Diversidad,

donde conseguirá potenciar su autoestima, mejorar su estado de salud, crear redes sociales y mayor seguridad en sí mismas, para finalmente llegar a la autonomía personal.

### Derivación

Una vez realizada la identificación, si se estima oportuno, se procederá a la derivación y/o coordinación a otros recursos; entre los que se encuentran los de la red de la Comunidad Autónoma de Madrid específicos en Violencia de Género.

Diagrama de funcionamiento Punto Municipal de Violencia de Género



## **6.2.- POLICÍA LOCAL**

La Policía Local es la Fuerza pública de seguridad de naturaleza civil y jerarquizada, que trabaja para la ciudad y las personas en el ámbito municipal.

Ante un caso de violencia machista siempre se actúa conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género, el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en colaboración directa con la Guardia Civil, ya que la Policía Local no instruye los atestados.

### **6.2.1.- FINALIDAD**

Los objetivos fundamentales, en relación a este Protocolo son:

- Proteger a la mujer víctima y a sus hijos/as si los hubiere.
- Derivar y/o acompañar a la víctima a aquellos recursos que resulten necesarios, siempre que éstos estén en el término municipal de Rivas Vaciamadrid.
- Confeccionar diligencias.
- Proceder a la detención del agresor y su puesta a disposición de la Guardia Civil.

### **6.2.2.- RECURSOS PRINCIPALES**

UNIDAD DE VIOGEN en coordinación con otras unidades como la unidad de agentes enlace o la unidad de proximidad.

### **6.2.3.- PROCESO DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA.**

Ante una alerta de violencia machista, la Policía Local acudirá de inmediato al lugar de los hechos:

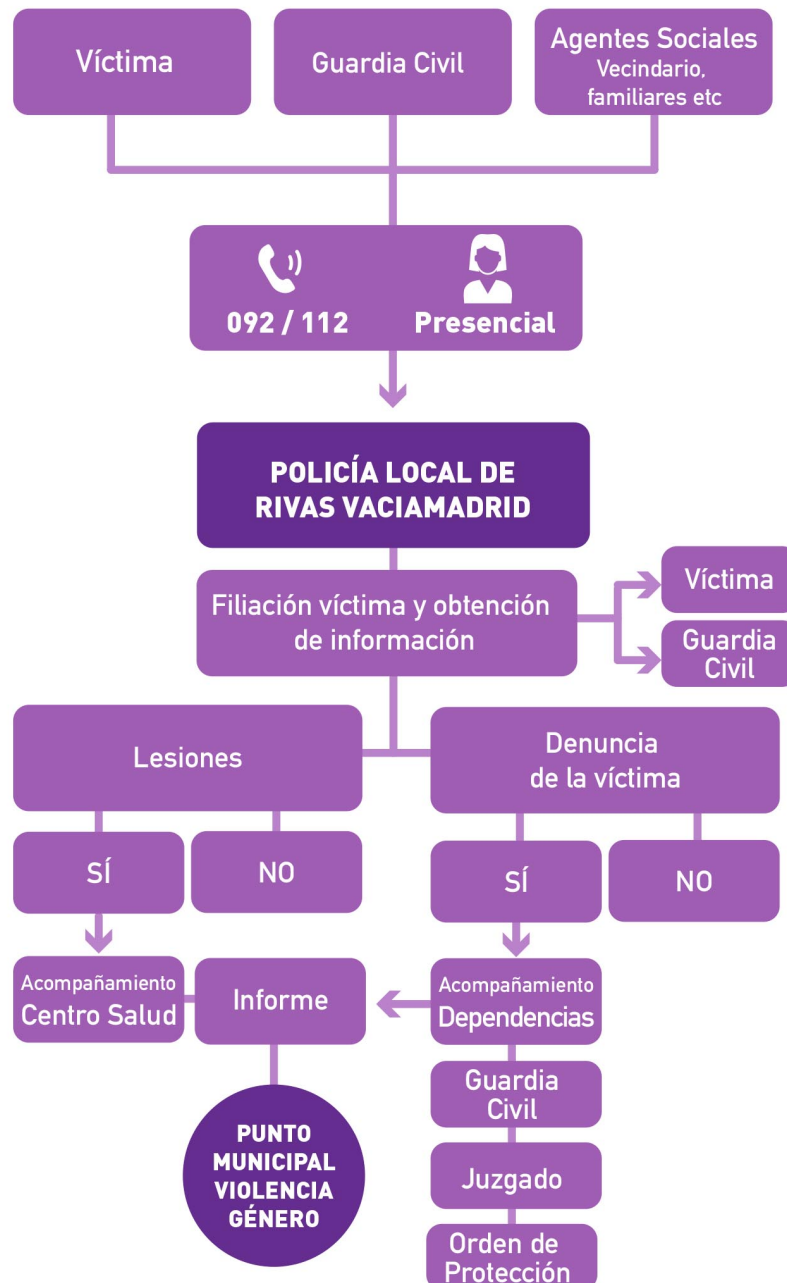
- Rapidez de llegada al lugar donde están ocurriendo o han ocurrido los hechos.
- Proporcionalidad de la actuación con respecto a la situación con la que se encuentren los agentes.
- Si se trata de comisión de delitos “in fraganti”, se procede directamente a la detención del agresor.

En los restantes supuestos, una vez realizada una verificación exhaustiva de lo ocurrido, la actuación policial abarca:

- Control de la situación.
- Separar a ambas partes, entrevistando a las personas implicadas sobre lo ocurrido. En este caso la separación en la entrevista es muy importante para que la víctima no se sienta cohibida al narrar la agresión sufrida.

- La agente responsable cumplimentará los datos de la FICHA de la víctima en la que se incluirá toda la información recopilada de las actuaciones policiales, la filiación del agresor, las órdenes de alejamiento, y toda aquella documentación que pudiera ser de interés. Esta ficha se incluirá en el REGISTRO único, al que tendrá acceso cualquier agente de policía local del municipio. De todo lo actuado se informará al Punto Municipal de Violencia a través de un INFORME simplificado. La coordinación entre Policía Local y el Punto Municipal de Violencia será constante y permanente.

**Diagrama actuación Policía Local**



### **6.3. GUARDIA CIVIL**

El servicio de la Guardia Civil de Rivas Vaciamadrid, en relación a violencia de género y en relación al resto de servicios y organismos que atienden a las mujeres víctimas, podría considerarse de carácter **tramitador y ejecutor**.

Interviene tanto en los casos que llegan de forma directa como en los que llegan de forma indirecta a través del resto de servicios, para su tramitación policial e investigación a través del correspondiente atestado y posterior derivación al organismo judicial competente.

En dicha tramitación, sobre todo de casos que llegan de forma directa a la Unidad de Violencia de Género, es habitual que se necesite el apoyo de otros servicios según el caso concreto al que se atienda (Reconocimiento médico de la víctima, derivación a Centros de Emergencia...etc.).

De manera especial, es necesaria la comunicación y coordinación con el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la localidad y con la Policía Local.

#### **Pautas generales de actuación policial.**

El inicio de la actuación policial suele producirse bien a través de llamada de la Sala de Coordinación del Servicio de Emergencias (112, Central Operativa 062,...etc.), bien a través de la denuncia de la víctima en dependencias policiales, bien a través de la existencia de un parte médico de lesiones.

#### ***A) A través de aviso de la Sala de Coordinación.***

Este medio suele ser utilizado por la propia víctima o por testigos de los hechos.

#### ***Pautas de actuación:***

- Rapidez de llegada al lugar donde están ocurriendo o han ocurrido los hechos.
- Proporcionalidad de la actuación con respecto a la situación con la que se encuentren los agentes.
- Si se trata de comisión de delitos "in fraganti", se procede directamente a la detención del agresor.

En los restantes supuestos, una vez realizada una verificación exhaustiva de lo ocurrido, la actuación policial abarca:

- Control de la situación.
- Separar a ambas partes, entrevistando a las personas implicadas sobre lo ocurrido. En este caso la separación en la entrevista es muy importante para que la víctima no se sienta cohibida al narrar la agresión sufrida.
- Si se observan indicios suficientes de delito, se procede a la detención de oficio sin que sea necesaria la denuncia de la víctima.
- Ofrecimiento a la víctima de la posibilidad de presentar denuncia, e información a la misma de que los hechos serán puestos en conocimiento de la Autoridad Judicial competente.
- Si la víctima desea presentar denuncia, se facilitará acompañamiento a las dependencias policiales para su interposición. En caso de existir lesiones, previamente a la presentación de la denuncia se acompañará a la víctima al Centro de Salud.
- Los agentes actuantes deben proceder en la diligencia de la actuación policial a realizar inspección ocular del lugar de los hechos en caso de haber daños visibles (objetos rotos, daños en el inmueble, etc.)

### ***B) A través de la denuncia de la víctima en dependencias policiales***

#### **Pautas de actuación:**

- En la toma de declaración:
  - Celeridad en la atención de la víctima.
  - Atención en dependencia aislada.
  - Trato personal y cercano con la víctima. El agente que le asiste debe dar tiempo a la víctima para que se explique, evitando interrupciones en su relato, y mostrando a la víctima la máxima atención del agente.
  - No proceder a la recogida directa de la denuncia, es preferible hablar con la víctima previamente de lo ocurrido, de la situación familiar... y otros aspectos para conocer el contexto de la situación.
  - La denuncia se formulará mediante preguntas de distintos ámbitos: ámbito del hecho ocurrido y episodios anteriores, ámbito respecto de la víctima, respecto del agresor, y ámbito patrimonial conjunto o de cada parte.
- A la denuncia se acompaña la Solicitud de Orden de Protección si la víctima así lo solicita.

- La Unidad policial realiza un fichero de los casos con Órdenes de Protección vigente, procediendo al seguimiento y protección de las víctimas de la localidad. Es importante la colaboración de las víctimas en su protección, debido a que cualquier cambio de domicilio, cambio de teléfono o la comunicación de información en relación al cumplimiento de la orden de protección.
- Valoración inicial del riesgo (VPR). Posteriormente se realizan valoraciones de evolución (VPER) a través del seguimiento del caso que se realiza según el nivel de valoración. Los niveles de valoración son los siguientes: NO APRECIADO; BAJO; MEDIO; ALTO; y EXTREMO.
  - Según la valoración se adoptan las medidas de seguridad para la protección de la víctima.
  - Información a la víctima de los derechos que le asisten como víctima de violencia de género.
  - Tras la denuncia se procede, según el caso, a la detención del presunto agresor.

***C) Conocimiento de la agresión a través del parte de lesiones.***

Suelen conocerse a través del Centro Sanitario, o a través del Juzgado de Guardia al que se remitió el parte de lesiones.

Se inician gestiones para conocer el origen del hecho que ocasionó las lesiones. Si el origen es un hecho que constituye violencia de género se inicia un atestado policial.

Diagrama Guardia Civil



## CASOS CON LESIONES FÍSICAS

En caso de lesiones la víctima podrá:

- Acudir al Centro de Salud. El facultativo remitirá el parte de lesiones al Juzgado de Guardia, y, según el caso, podrá llamar a la autoridad policial para la protección de la víctima y para su acompañamiento a dependencias policiales para la interposición de denuncia y, en su caso, solicitud de orden de protección.
- Llamar al teléfono de emergencia (112 o similar). En este caso, la víctima recibe en el lugar donde pide auxilio los servicios policiales y asistenciales procedentes. Si sólo acude la patrulla de seguridad ciudadana, ésta acompañará a la víctima al Centro de Salud para atención médica y realización del parte de lesiones; posteriormente se trasladará a dependencias policiales para cursar la denuncia. La patrulla de seguridad

ciudadana, si encuentra en el lugar de los hechos al agresor, podrá actuar de oficio aunque no se proceda a la interposición de denuncia.

- Acudir directamente a dependencias policiales. En el momento que acude a dependencias policiales, se le acompañará previamente al Centro de Salud para el reconocimiento médico, y posteriormente, se procederá a la recogida de la denuncia, siguiendo las pautas generales de actuación policial
- Acudir, en su caso, a cualquier otro recurso institucional del municipio.

Diagrama Guardia Civil



### CASOS SIN LESIONES FÍSICAS

En los supuestos en los que la víctima no presenta lesiones físicas el procedimiento policial es similar, con la particularidad de que generalmente no existe parte de lesiones por lo que las derivaciones a las dependencias policiales no suelen proceder de los recursos sanitarios.

La Guardia Civil participa en el protocolo local, tras la firma del mismo en el año de su creación, en 2014, y atendiendo al mandato directo de la legislación que les afecta al respecto:

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género.
- Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.
- NORMA TÉCNICA 1/2008, de 31 de julio, sobre actuación de las Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil en materia de violencia doméstica y violencia de género.
- PROTOCOLO para la implantación de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Real decreto 660/2007, de 25 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica, en relación con el acceso a la información contenida en el Registro central.
- Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la Libertad Sexual.

#### **6.4. SERVICIOS SOCIALES**

La Atención Social Primaria de Servicios Sociales es la que se presta en los Municipios, siendo la estructura para el acceso de la ciudadanía al sistema público de Servicios Sociales.

Tienen como objetivo favorecer y promover el bienestar social mediante la prevención, la eliminación y el tratamiento de las causas que impiden el desarrollo pleno de personas, grupos y comunidades. Se trata de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y a realizarse como seres sociales en el ámbito convivencial, interpersonal y también en su entorno social. Es por ello que son universales y van dirigidos a toda la población, desarrollando su intervención a nivel individual, familiar, grupal y comunitario. La ley que articula este sistema es la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, 11/2003 de 27 de marzo.

Las funciones son:

- Acogida, recepción, detección y análisis de las demandas implícitas y explícitas.
- Diagnóstico y valoración

- Identificación y captación de población susceptible de apoyos
- Atención profesional personalizada.
- Gestión y seguimiento de las prestaciones económicas y materiales
- Desarrollo de programas comunitarios para la promoción social, para la prevención y detección y para la evitación de la exclusión.
- Fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación.
- Coordinación con la Atención Social especializada y con el resto de servicios de la comunidad.
- Atención integral y universal a toda la ciudadanía.

Los principios que rigen el funcionamiento de la intervención son la universalidad, la responsabilidad pública, la igualdad, el protagonismo de la persona, la solidaridad, la globalidad, la coordinación, la participación, la autodeterminación, el no enjuiciamiento y la perspectiva de género.

#### **6.4.1.- FINALIDAD**

Los servicios sociales reconocen entre sus finalidades favorecer y promover el bienestar social mediante la prevención, la eliminación y el tratamiento de las causas que impiden el desarrollo pleno de personas, grupos y comunidades.

La intervención de los servicios sociales municipales será fundamental para atender de una forma integral a la mujer que es o ha sido víctima de violencia y en caso de que los hubiera, a sus hijos e hijas. En relación a la atención de las y los menores, existe un amplio marco legislativo, que sustenta la intervención desde los Servicios Sociales Municipales, destacando el Artículo 50. El Sistema Público de Servicios Sociales, de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y la reciente Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

#### **6.4.2.- RECURSOS PRINCIPALES**

Para llevar a cabo esta competencia municipal, en Rivas, los Servicios Sociales de Atención Primaria, cuentan con un equipo multidisciplinar compuesto por trabajadoras sociales, educadoras sociales, psicóloga, equipo de administración, jefatura y dirección, implementándose diferentes Programas y Proyectos con el objetivo de cumplir con la competencia encomendada de la manera más adecuada.

Las prestaciones del sistema son individuales, de carácter técnico, económico y material. Las técnicas comprenden la intervención, valoración, orientación, asesoramiento, acompañamiento social a personas y grupos, la intervención social, psicológica y la protección social a personas en situación de desamparo.

La atención social se desarrolla a través de los siguientes programas:

- Programa de información, valoración, orientación e intervención social (PIVOI)
- Programa de Infancia y Familias (PIFs)
- Programa de prevención, inclusión y desarrollo comunitario (PIC)
- Programa de personas mayores y dependencia
- Mediación familiar
- Servicio de apoyo psicológico
- Oficina jurídica de derechos civiles y libertades

#### **6.4.3.- PROCESO DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA.**

El proceso cuenta con las siguientes fases:

##### Prevención y sensibilización.

Se integra la perspectiva de género como una estrategia preventiva que pretende incidir en las causas que generan la violencia de género, mediante acciones que van orientadas al trabajo y educación en igualdad.

##### Detección, valoración e intervención.

Es frecuente que la violencia de género, no se presente como una demanda explícita. Reconocer, identificar y aceptar una situación de violencia es un proceso complejo que presenta dificultades de reacción y afrontamiento como consecuencia del propio ciclo de violencia.

Se iniciará mediante la acogida y elaboración de un plan individual de intervención social en el que se incluirán los objetivos, acciones, posibles recursos y/o prestaciones, la intervención técnica de los/as profesionales que lo conforman, de forma conjunta con las personas involucradas.

La acogida es un elemento clave para crear un espacio seguro y de confianza en el que la mujer se sienta escuchada y reconocida, donde se respeten los tiempos de ese proceso de reconocimiento.

Es importante:

- Evaluación del riesgo y posible emergencia.
- Explorar los apoyos personales que tiene y la capacidad de autoprotección, si lo precisa.
- Informar de los derechos sociales recogidos en la legislación y el ejercicio de los mismos.
- Informar, asesorar y orientar de la disponibilidad de recursos.
- Valorar derivación al Punto Municipal del Observatorio Regional Contra la Violencia de Género (P.M.O.R.V.G.).
- Si se detectan indicadores de violencia se coordina con P.M.O.R.V.G.

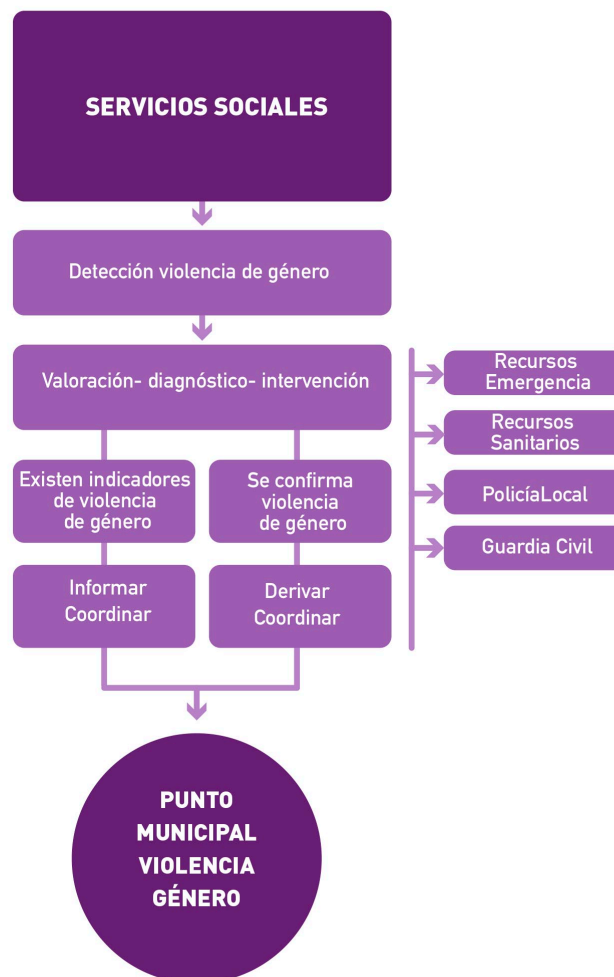
- Valorar atención otros servicios especializados según necesidad: servicios sanitarios, policía local, guardia civil, emergencia, etc.
- Seguimiento del proceso de acompañamiento.

Coordinación en la intervención

Es necesario establecer una coordinación entre los servicios que se encuentran implicados en la intervención para ofrecer un acompañamiento integral.

**Diagrama Servicios Sociales**

Diagrama Servicios Sociales



## **6.5. CENTROS DE SALUD ATENCIÓN PRIMARIA**

La Atención Primaria es el nivel básico e inicial de atención, que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo de toda la vida del paciente, actuando como gestor y coordinador de casos y regulador de flujos.

Los Centros de Salud prestan todas aquellas actividades asistenciales de atención individual, diagnósticas, terapéuticas y de seguimiento de procesos agudos o crónicos, así como aquellas de promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de la enfermedad que realizan los diferentes profesionales de atención primaria.

### **6.5.1.- FINALIDAD**

Detectar cualquier tipo de maltrato hacia la mujer, facilitar la atención o cualquier demanda que pueda surgir, dar información y valorar aquellos casos susceptibles de recibir atención integral, coordinación y acompañamiento, escucha activa, apoyo en el proceso, seguimiento de la intervención social y sanitaria, orientación y derivación.

Se trabaja en coordinación con otros recursos municipales y entidades.

La detección se realiza a través del personal Médico, Enfermería, Matronas, Trabajadoras Sociales, Fisioterapeuta y Administración, en consulta o bien por derivaciones externas, como puede ser de Servicios Sociales, Guardia Civil o Policía Local o bien a petición e iniciativa propia de la usuaria.

### **6.5.2.- RECURSOS PRINCIPALES**

El personal que conforma los Centros de Salud: celadoras, enfermeras, auxiliares, médicas, matronas, fisioterapeutas, trabajadoras sociales y administrativas.

Los medios que disponemos son las consultas y el acceso a través de la Historia Clínica de la paciente.

### **6.5.3.- PROCESO DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA.**

Tipos de Intervención:

1. Exploración de Lesiones Físicas: A la exploración médica, se realiza parte de lesiones, se pauta medicación si procediera, así como cura y otros cuidados de enfermería, dependiendo de las lesiones se derivaría a Hospital, si fuera necesario, y se mandará parte de lesiones al juzgado de guardia.

2. Sintomatología psíquica: A la exploración, se valoraría posible cuadro ansioso o anímico para derivación a Psiquiatría o al Hospital, bajo criterio médico.

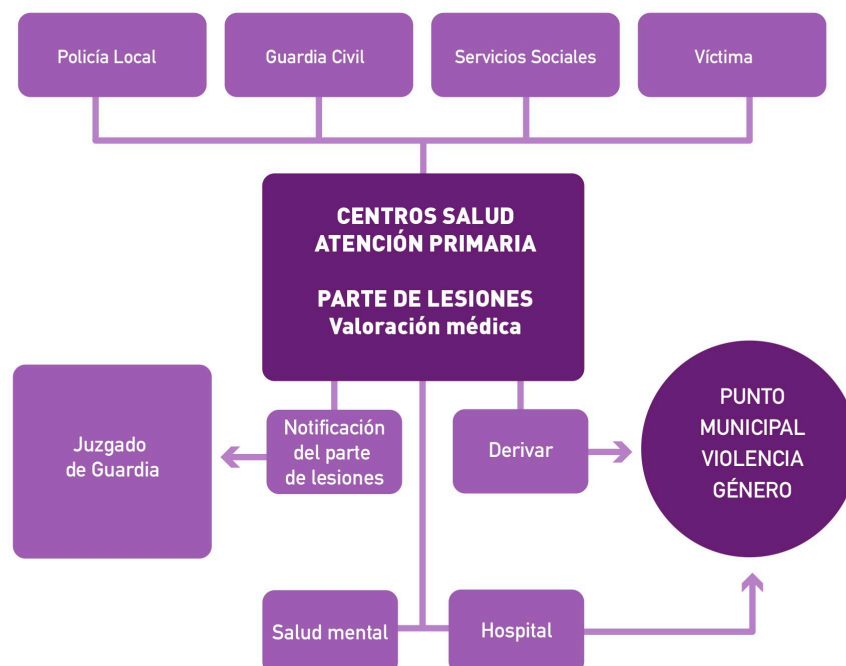
Actuación cuando la mujer acude por Iniciativa propia:

- Atención médica: valorar lesiones, emitir parte de lesiones si procede, y/o derivar a Hospital o Salud Mental en su caso. (informar siempre a la mujer).
- Anotar la situación en su historial clínico. (siempre y cuando se autorice para ello).
- Informar de su derecho a denunciar y derivar a la profesional de referencia en el Centro de Salud, quien la orientará del recurso especializado y trasladará la información al Punto de Violencia Machista.
- Si quiere denunciar, pondrá en marcha el Circuito local de actuación.

Desde la Unidad de Trabajo social existe coordinación continua con el Punto de Violencia, bien para derivar por motivos de atención psicológica, o asesoramiento y orientación jurídica, como si es un seguimiento o un caso que persiste, o una situación urgente y de vital importancia. Se coordina con los Servicios Sociales, en caso de que existan menores, para establecer redes de conexión y actuaciones.

El original del parte de lesiones que emite el correspondiente facultativo se entrega a la mujer, quedando una copia en el centro para el historial y otra que se envía al Juzgado de Guardia.

### Diagrama Centros de Salud Atención Primaria



## **OTROS RECURSOS DEL MUNICIPIO**

### **6.6. CONCEJALÍA FEMINISMOS Y DIVERSIDAD**

La Concejalía de Feminismos y Diversidad tiene entre sus objetivos básicos subvertir las distintas situaciones de discriminación hacia las mujeres, favorecer el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y su participación, actuar contra las violencias machistas, promover la igualdad social y la participación de las personas con discapacidad, promover acciones de atención a la diversidad afectivo-sexual y coordinar las actuaciones integrales para la incorporación de la perspectiva de género a la acción municipal.

De igual modo reseñamos como objetivos sensibilizar a la ciudadanía para favorecer una transformación social que asegure la igualdad y equidad de género, eliminar estereotipos sexistas y crear un modelo de socialización igualitario desde la diversidad y la interseccionalidad

#### **6.6.1. FINALIDAD**

Para comprender el marco de actuación de la Concejalía es imprescindible referirnos a los principios orientadores que inspiran y unifican los proyectos y actuaciones de la Concejalía de Feminismos y Diversidad:

1. Atención desde el enfoque de género y feminista, de derechos humanos e interseccional.
2. Atención y protección a las personas más vulnerables por cuestiones de clase, etnia, orientación de género y opción sexual, edad, etc.
3. Especialización en la atención a las mujeres, las personas con diversidad funcional y a las personas pertenecientes al colectivo LGTBI
4. Calidad de la intervención
5. Eficacia en el logro de objetivos
6. Metodología innovadora y mejora continua
7. Cambio sistémico

#### **6.6.2. RECURSOS PRINCIPALES**

Los recursos se organizan en los siguientes tres procesos principales:

1. MUJERES
  - a. Aula Abierta Mujeres. Talleres formativos para el aprendizaje colectivo y el empoderamiento de las mujeres.
  - b. Casa Feminista. Un espacio que alberga las iniciativas, debates y propuestas de las entidades feministas municipales.

- c. Convenio DGI, de colaboración entre la comunidad de Madrid y el ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- d. Asesoramiento jurídico a mujeres (procedimientos de familia y extranjería)

## 2. SENSIBILIZACIÓN EN FEMINISMOS

- a. Consejo de Mujeres. Órgano de participación municipal, que forma parte del Consejo de Ciudad
- b. Campañas de sensibilización a la ciudadanía.
- c. Actividades del PAMCE (sesiones formativas y talleres en colegios e institutos de la ciudad)
- d. Punto Violeta en fiestas
- e. Festival de Humor Feminista - Coñumor
- f. Plan Corresponsables, para la activación de sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- g. Creación materiales didácticos

## 3. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA:

- a. PUNTO MUNICIPAL OBSERVATORIO REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG)
- b. ATENCIÓN PSICOSOCIAL
  - i. Asistencia psicosocial a mujeres
  - ii. Grupos terapéuticos para mujeres del PMORVG

Además, la Concejalía aborda dos procesos fundamentales más: la Diversidad Funcional y la Diversidad LGTBI, y participa activamente en procesos transversales de carácter municipal, como son el PLIA, el grupo de impacto de la UTG, el Presupuesto Participativo, el Pacto de Ciudad, la Agenda Urbana Española, los ODS, o el proyecto "Rivas, párate a pensar", entre otros.

### **6.6.3. PROCESO DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA.**

En caso de detección de una situación de violencia machista desde algunos de los programas de la Concejalía de Feminismos y Diversidad, se informará a la persona responsable de dicho programa, quien se encargará de trasladar la información oportuna al Punto municipal de violencia quienes valorarán la situación y citarán a la mujer para ofrecer los servicios del recurso.

## **6.7. CONCEJALÍA EDUCACIÓN INFANCIA Y JUVENTUD**

La Concejalía de Educación, Infancia y Juventud asume como misión institucional articular los medios y actuaciones necesarias con el fin de crear en el municipio de Rivas Vaciamadrid las condiciones objetivas que permitan a su población infantil y juvenil adquirir y ejercer plenamente la condición ciudadana, entendida como posibilidad práctica de construir y desarrollar un proyecto de vida propio y satisfactorio a nivel social, cultural y profesional, según sus deseos y aspiraciones y las necesidades y posibilidades existentes.

### 6.7.2. FINALIDAD

En cuanto a infancia y Juventud, trabajamos con especial énfasis sobre las siguientes áreas de actuación:

- Información, comunicación y asesoramiento a la infancia y la juventud
- Formación e intervención educativa en el ámbito de la educación no formal
- Promoción y gestión de recursos, procesos actuaciones y servicios para impulsar situaciones y condiciones objetivas de participación identitaria
- Protección y promoción de los derechos de la infancia.

En relación a los centros educativos del Primer Ciclo de Educación Infantil, el Ayuntamiento es titular de cuatro escuelas infantiles, y con el resto la principal colaboración pasa por el Programa de Apoyo Municipal a Centros Educativos.

En relación a los centros educativos del Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, el Ayuntamiento tiene las competencias de la vigilancia y mantenimiento de los edificios. Además se desarrollan actividades extraescolares, servicios de acogida, Servicio de Atención Psicosocial y Prevención del Absentismo Escolar, Programa de Apoyo Municipal a Centros Educativos, Transporte escolar del alumnado de Cañada a CEM Hipatia, Coordinación con los centros educativos de las ayudas de comedor escolar gestionadas por Servicios Sociales. Proyecto 50-50 de ahorro de energía y agua en colegios públicos en Rivas Vaciamadrid.

En relación a los centros educativos de Educación Secundaria, las actuaciones municipales se centran: Servicio de Atención Psicosocial y Prevención del Absentismo Escolar. Programa de Apoyo Municipal a Centros Educativos, Proyecto 4º ESO EMPRESA. Graduaciones del alumnado de bachillerato.

La Educación para Personas Adultas completa el abanico de etapas educativas, a través de la colaboración con el Centro de Educación para Personas Adultas, la

Escuela Oficial de Idiomas y el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica dependientes de la Comunidad de Madrid y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, mediante un convenio de colaboración con el Centro Asociado de Madrid de la UNED.

### **6.7.3. RECURSOS PRINCIPALES**

La Concejalía de Educación, Infancia y Juventud, cuenta para el cumplimiento de su finalidad, con diferentes servicios que ofertan a la ciudadanía de Rivas distintos programas y proyectos que se llevan cabo bien en centros municipales bien en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Entre otros y de manera resumida, se pueden distinguir entre:

- CERPA
- CMRI Bhima Sangha y Rayuela
- CASA + GRANDE
- CRA Chico Mendes
- ÁREA JOVEN PARQUE DE ASTURIAS
- SERVICIOS DESLOCALIZADOS:
  - en centros educativos
  - en instalaciones al aire libre (Deporte Joven)

### **6.7.4. PROCESO DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA.**

El Programa de la Asesoría integral, como servicio que atiende a población joven (intervalos de edades) donde se detectan el mayor número de casos de violencias machistas, por este motivo tiene su propio procedimiento de actuación.

El resto de servicios si detecta algún caso de violencia entre la población que atiende, tras recoger los indicadores sobre la posible situación de violencias machistas, se pondrá en contacto con las profesionales del PMORVG para valorar conjuntamente el caso y su posible derivación al mismo.

## 6.8. ASESORÍA INTEGRAL DE JUVENTUD

El Servicio de Asesoramiento Integral al/la Joven y su Entorno ofrece orientación y asesoramiento en aquellas dificultades o dudas que puedan tener los y las jóvenes.

La Asesoría da cabida a chicos adolescentes y jóvenes varones entre 10 y 30 años de edad, y a chicas adolescentes y/o mujeres jóvenes entre 10 y 25 años.

Las áreas de asesoramiento psicológico son relaciones familiares, relación con iguales, relación de pareja, habilidades sociales, dificultades con el contexto educativo/laboral, prevención de problemas de conducta, autoestima, ansiedad, estado de ánimo, prevención de estados depresivos, asesoramiento en sexualidad.

### 6.8.2. FINALIDAD

Se destacan dos finalidades fundamentales:

#### PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PSICOSOCIAL

- Asesoramiento en Sexualidad.
- Prevención de trastornos de la alimentación (TCA).
- Prevención de drogodependencias.

#### ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO (HÁBITOS Y CONDUCTAS)

Relaciones familiares: dificultades en el contexto familiar derivadas de varios motivos: Cambios producidos en la persona adolescente característicos del propio período evolutivo pero que generan crisis en el sistema familiar: incumplimiento de normativa, rebeldía, importancia del grupo de iguales, aislamiento, poca comunicación...

Separaciones/divorcios de los padres que afectan al/la joven.

Cualquier cambio y/o crisis producida en el sistema familiar que afecte al/la joven. Hijas e hijos de víctimas de violencia machista.

Relaciones con iguales: dificultades con el grupo de iguales ya sea porque existen dificultades en la integración y/o aceptación, situaciones de bullying, carencia de red social o dificultades para generarla y/o mantenerla.

Relaciones de pareja: dificultades en las relaciones de pareja, crisis, rupturas, pérdidas, elaboración de duelo, violencia machista en el seno de las relaciones sentimentales en la adolescencia y primera juventud.

HH. SS (habilidades sociales): reforzar y/o trabajar la adquisición de HH. SS especialmente para relacionarse con grupo de iguales y figuras de autoridad.

Dificultades en el contexto educativo/laboral: dificultades provocadas por varios motivos: fracaso escolar, conflictos con la autoridad, dificultad en la integración, adaptación y mantenimiento...

Problemas de conducta: problemas relacionados con el control de impulsos y la gestión de la agresividad.

Autoestima: baja autoestima, creencias irracionales sobre la persona, sentimientos de incapacidad y desvalorización, escasa valoración personal...

Ansiedad: caracterizada por sintomatología física: taquicardia, sudoración, miedo irracional, pánico... y/o síntomas psicósomáticos: dolor de estómago, contracturas, cefaleas...; así como ansiedad ante situaciones concretas: exámenes, entrevistas de trabajo, relaciones personales...

Estado de ánimo/prevenición de estados depresivos: comienzo de sintomatología depresiva en sus inicios (no cuando existe un trastorno depresivo), es decir, cuando aparece la primera sintomatología: tristeza prolongada, desmotivación, apatía...

Prevención de psicopatología: a nivel preventivo. Cuando se detecta una patología diagnosticada, se informa de recursos de salud mental.

En los casos de violencias machistas, la actuación se centraría en:

- Identificar situaciones de violencias machistas.
- Explorar los factores de riesgo, protección y vulnerabilidad.
- Coordinar y derivar a los recursos especializados, Punto Municipal de violencia de Género.

### **6.8.3. RECURSOS PRINCIPALES**

La Asesoría integral cuenta con profesionales de la Psicología.

Forma de acceso al servicio:

Para acudir los y las jóvenes tienen que pedir cita previa personalmente o por teléfono.

Pueden acudir solos o solas, con amigos y amigas, con sus padres, etc...

### **6.8.4. PROCESO DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA.**

En relación a las violencias machistas, la Asesoría Integral se propone llevar a cabo una rápida detección de este tipo de violencia para, posteriormente, realizar las derivaciones y coordinaciones oportunas con los recursos especializados.

En los casos de menores de edad, que hayan vivido o estén viviendo violencia sexual, se informa y se realiza un informe de derivación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Para el resto de casos, se informa y realiza un informe de derivación al Punto Municipal de violencia de género del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

## **6.9. CONCEJALÍA SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL**

La Concejalía de Salud Pública y Protección Animal es competente en materia de salud pública, protección animal, protección a la persona consumidora y prevención, promoción y educación para la salud.

El Ayuntamiento está adherido al programa VIOPET que consiste en disponer de al menos una plaza de urgencia en el CIPAR para mascotas de mujeres víctimas de violencia machista.

El Servicio de Vida Saludable, entre otras funciones, ofrece información y asesoramiento sobre temas relacionados con alimentación, sexualidad, consumo de drogas, etc.

### **6.9.2. FINALIDAD**

VIOPET: Recogida y traslado al CIPAR de animal doméstico de la persona víctima de violencia de género para su cuidado.

Servicio Vida Saludable: Informar y asesorar sobre temas relacionados con la alimentación , sexualidad, prevención de drogodependencias, etc. a cualquier persona de Rivas que demande el servicio .

#### **6.9.3. RECURSOS PRINCIPALES**

Dentro del programa VIOPET, el recurso principal es el Centro de Integración de Protección Animal de Rivas-Vaciamadrid "Mary Tealby" (instalaciones y personal), así como la Inspectora de Sanidad, disponible 24 horas.

Cuentan también con un Servicio de Vida Saludable, que dispone de una enfermera, dos horas semanales y previa cita.

#### **6.9.4. PROCESO DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA.**

En caso de detección de algún posible caso de violencia de género se derivará a la trabajadora social del Punto de Violencia. Dicha trabajadora realizará devolución de la situación de la mujer, una vez atendida, para hacer seguimiento en caso necesario.

### **6.10. CENTRO DE SALUD MENTAL**

El Centro de Salud Mental de Rivas Vaciamadrid, perteneciente al Hospital Universitario del Sureste, ubicado en el C.S Santa Mónica, se trata de un dispositivo de consultas externas (2º nivel de atención) en el que también se atiende población tanto infanto-juvenil (0-18 años) como adulta.

#### **6.10.2. FINALIDAD**

El diagnóstico y tratamiento de las distintas patologías mentales, en las que exista psicopatología reseñable subsidiaria de beneficiarse de una atención especializada.

#### **6.10.3. RECURSOS PRINCIPALES**

La cartera de servicios abarca la atención ambulatoria a pacientes con trastorno mental mediante abordaje psicoterapéutico individual y/o grupal, así como mediante tratamiento farmacológico, dependiendo de la idiosincrasia del caso. Además, incluye otros servicios como la gestión de recursos sociales, consultas de enfermería de salud mental y realización/seguimiento de coordinaciones con los distintos dispositivos y recursos.

Se atiende tanto en horario de mañanas, como de tardes. El equipo de mañana está formado por 2 psiquiatras de adultos, 1 psiquiatra infantojuvenil, 1 psicóloga clínica de adultos, un enfermero especialista en salud mental, una trabajadora social y una auxiliar administrativa. El equipo de tarde está compuesto por un psiquiatra de adultos, una psicóloga clínica infantojuvenil, una psicóloga clínica de adultos, una enfermera especialista en salud mental y una auxiliar administrativa. Ambos equipos se encuentran en coordinación a través de distintos espacios de reunión.

#### **6.10.4. PROCESO DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA.**

Las mujeres consideradas casos de VG evaluadas en Salud Mental (CSM) acuden generalmente derivadas desde los distintos recursos sanitarios:

- de atención primaria
- de atención especializada
- desde psiquiatría infanto-juvenil de este Centro de Salud Mental que, tras evaluar al niño, sospecha posible violencia hacia la madre.

Las pacientes no suelen solicitar ayuda por violencia de género directamente. Consultan por síntomas psicológicos que a veces nos pueden hacer sospechar que puedan estar sufriendo violencia por parte de su pareja. Dichos síntomas pueden ser: insomnio, depresión, ansiedad, Tº de estrés postraumático, intentos de suicidio, baja autoestima, agotamiento, irritabilidad, Tº de conducta alimentaria, labilidad emocional.

Las mujeres son evaluadas directamente por psiquiatra o psicólogo/a clínico según la derivación.

En primer lugar, se determinará el diagnóstico psicopatológico derivado.

Posteriormente se elaborará un plan terapéutico adaptado a las necesidades y situación de la mujer. La intervención se diseñará teniendo en cuenta la conciencia de maltrato que tenga cada mujer y de su actitud respecto a la relación.

En caso de que la mujer considerada caso de violencia de género (por detección de indicadores de los distintos tipos de violencias machistas) no presente psicopatología de entidad susceptible de tratamiento en salud mental (atención especializada), resultando el malestar emocional presentado reactivo

fundamentalmente a la situación de Violencia de Género sufrida, se procederá a su derivación a recursos externos, generalmente al Punto Municipal de Violencia. En caso de que sí exista psicopatología reseñable asociada, se continuará seguimiento por parte de Psiquiatría del Centro de Salud Mental para el abordaje médico, derivando el abordaje psicoterapéutico al Punto Municipal de Violencia, con quien se mantendrá la pertinente coordinación.

## **6.11. ASPADIR**

ASPADIR es un servicio de Atención y Rehabilitación de personas con discapacidad, en régimen ambulatorio.

ASPADIR, además de atender a personas con discapacidad, presta servicio a toda persona que de forma puntual o permanentemente, precise una atención especializada.

### **6.11.2. FINALIDAD**

Defender los Derechos y Mejorar la Calidad de vida de todas las personas con discapacidad psíquica, física y/o sensorial y la de sus familias.

### **6.11.3. RECURSOS PRINCIPALES**

- Servicio de información y orientación.
- Servicio de intermediación laboral
- Programa aulas de formación integral
- Servicio de actividades acuáticas
- Servicio de Ocio y Tiempo Libre
- Centro de Atención Temprana
- Centro de Atención y Rehabilitación
- Centro Ocupacional de Formación, Oportunidades e Inserción Laboral (COFOIL)
- Centro Especial de Empleo

### **6.11.4. PROCESO DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA.**

Es en las reuniones entre el profesional y la familia es donde se puede llegar a detectar los primeros indicios de que se está viviendo una situación de violencia de género.

En ese momento el profesional lo pondrá en conocimiento de la trabajadora social del Centro estableciendo una coordinación entre ambos con el fin de realizar una intervención de calidad manteniendo una actitud de alerta en la búsqueda de indicadores en los menores y poder ratificar las sospechas.

Una vez detectada la posibilidad de que la mujer está siendo víctima de violencia machista, el psicólogo y la trabajadora social acompañarán a la mujer para derivarla al PMORVG.

Una vez derivada se mantendrán coordinaciones con los profesionales del Punto si fuese necesario.

En caso de descartarse la situación de violencia contra la mujer, pero se considerase la posibilidad de violencia familiar o conflictos de pareja, se derivará a los Servicios Sociales o se valorará la posibilidad de recurrir al servicio de mediación familiar del Ayuntamiento, además de cualquier otro recurso municipal adecuado para las necesidades familiares.

## **6.12. CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MARÍA ISABEL ZULUETA**

El Centro de Educación Especial María Isabel Zulueta es un colegio concertado que escolariza a personas entre 3 y 21 años que tienen discapacidad intelectual y que precisan de una serie de apoyos específicos y especializados para su desarrollo personal y educativo que en la actualidad no les ofrece la educación ordinaria.

La tutoría de cada aula la ostenta una maestra o un maestro especialistas en Educación Especial.

Todo el equipo profesional está formado y tiene experiencia en discapacidad intelectual. El centro educativo proporciona una atención centrada en la persona, contemplando todas las áreas de desarrollo de la persona y respetando el ritmo de aprendizaje de cada alumna y alumno.

Se trabaja en contextos naturales para la generalización de los aprendizajes y se favorecen aprendizajes funcionales para la vida.

### **6.12.2. FINALIDAD**

Los objetivos de este servicio son:

- Fomentar y desarrollar en el alumnado las habilidades adaptativas necesarias que garanticen un proyecto de vida digno.
- Promover la plena integración familiar, escolar, laboral y social de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- Mejorar su Calidad de Vida, contando siempre con su participación activa y la de sus familias.

### **6.12.3. RECURSOS PRINCIPALES**

El colegio María Isabel Zulueta como servicio de Down Madrid forma parte de la Red Predea de Plena Inclusión que es un Dispositivo en Red para la Prevención, Detección y Atención a situaciones de abuso o maltrato a personas con discapacidad. Es un proyecto que se inicia en 2015, con la Fundación Alapar, como adjudicataria para la gestión del Plan de implantación. A partir de ese momento, muchas entidades se adhieren incluyendo en las mismas la designación de 'Agentes clave' que se forman para atender en un primer momento situaciones que puedan ser sospecha de abuso o violencia contra las personas con discapacidad intelectual.

Así, el colegio cuenta con un 'agente clave' que es quien centraliza la información sobre todo lo que tenga que ver con violencia y/o abusos hacia las personas con discapacidad intelectual que están escolarizados en el mismo y concretamente se encarga de:

- Procesos de diagnóstico
- Planificación de actividades de prevención
- Detección
- Atención.

### **6.12.4. PROCESO DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA.**

Cualquiera de las profesionales o voluntarias que trabajan en el centro pueden detectar que una alumna esté siendo víctima de abuso o violencia machista. Ante cualquier signo de sospecha se establece los siguientes pasos:

1. La persona profesional o voluntaria que toma conocimiento de la situación debe buscar un espacio de observación o escucha de la persona con discapacidad intelectual apropiado. Si lo relatado u observado es susceptible de abuso, debe comunicarse directamente con su agente PREDEA asignado. Es importante que no se medie ninguna otra consulta con otras compañeras o mandos superiores, para preservar la intimidad de las personas afectadas.

2. Se debe registrar de forma literal lo ocurrido, con palabras textuales, evitando contaminar el recuerdo o testimonio con preguntas, palabras, suposiciones... etc. Se puede intervenir repitiendo lo que la persona dice...

3. También se deben guardar las evidencias, como fotocopias de cartas, fotografías, mensajes de teléfono etc....

4. Su agente PREDEA realizará las actuaciones que procedan conforme al protocolo: registro, acciones a desarrollar, seguimiento... En caso de sospecha de abuso sexual en cualquier edad o violencia machista en mayores de 18 años, el caso es derivado a la UAVDI (Alapar) para posteriormente actuar según el protocolo establecido de esta Unidad. En caso de indicios violencia u otra negligencia sobre menores de 18 años el caso es puesto en conocimiento de la trabajadora social del colegio que tras una valoración y seguimiento determina su derivación a servicios sociales y/o fiscalía de menores.

5. Una vez desarrolladas las primeras acciones, se cuidará la confidencialidad del asunto. El agente PREDEA coordinará a qué personas de la organización se puede informar.

### **6.13. FUNDACIÓN MANANTIAL**

Los recursos de atención social de Fundación Manantial de Rivas Vaciamadrid (Pisos supervisados, Centro de Día y Equipo de apoyo socio comunitario) incluidos dentro del Plan de Atención en salud mental de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, ofrecen atención psicosocial especializada y apoyo en el domicilio, así como en el propio entorno a aquellas personas con sufrimiento emocional. Asimismo, se ofrece acompañamiento y apoyo para su vinculación con la red de centros y servicios que necesiten tanto de salud mental como de atención social o recursos socio-comunitarios. Estos equipos trabajan en estrecha coordinación y complementariedad con los programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental de cada distrito.

La población atendida por estos recursos son personas empadronadas en Arganda y en Rivas.

#### **6.13.2. FINALIDAD**

El objeto de trabajo de la Fundación Manantial es la atención integral de las personas con sufrimiento emocional manteniendo un modelo de atención e integración socio comunitaria en las que prevalezcan la prevención, atención temprana, el protagonismo de la persona en su propia recuperación y el pleno respeto a sus derechos.

#### **6.13.3. RECURSOS PRINCIPALES**

El equipo de profesionales está formado por Administrativas, Psicólogas, Educadoras sociales, Trabajadoras sociales, Terapeuta ocupacional y un coordinador. Cuentan con un centro propio situado en el Barrio de Rivas Centro.

#### **6.13.4. PROCESO DE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA.**

Actualmente no existe un protocolo de actuación en el caso de violencias machistas. No obstante, en situaciones puntuales en el que una mujer se encuentre en dicha situación se acompaña en la búsqueda de recursos socio-comunitarios que puedan atender y proteger su integridad. En el caso de personas con diagnóstico de salud mental es frecuente que exista un prejuicio hacia ellas y su vivencia, no siendo escuchadas e interpretando las situaciones de violencia como parte de su sintomatología, lo que dificulta la detección y atención, cuando se trata de mujeres que viven situaciones de violencias machistas.

El acceso y la derivación a la entidad se realiza a través del servicio público de Salud Mental.

## **7. Circuito local de actuación**

## **7. Circuito local de actuación**

### **7.1. Pautas generales de actuación**

Este Protocolo Local de actuación contra la violencia machista es el instrumento básico para la intervención desde las distintas instituciones en Rivas Vaciamadrid.

Es indispensable para el buen funcionamiento de lo establecido en este documento y, por tanto, para una atención adecuada a las mujeres víctimas y a los/as menores que con ellas convivan, una revisión continua de las pautas establecidas, una concienciación y formación de los/as profesionales intervinientes, una buena praxis profesional y una coordinación extrema entre las instituciones.

Cualquiera de los recursos del municipio ha de tener la capacidad y formación necesarias para detectar un supuesto de violencia de género y para actuar de manera profesional, evitando en todo momento la victimización secundaria.

Si bien el PMORVG, la Policía Local, la Guardia Civil, los Servicios Sociales y los servicios de Salud son las instituciones de actuación más inmediata y directa, las restantes instituciones, en el ámbito de sus competencias y capacidades, son también responsables de luchar contra esta violación de derechos fundamentales, y sus intervenciones han de seguir también las pautas de valoración, intervención y coordinación con los restantes recursos, y, en especial, con el PMORVG.

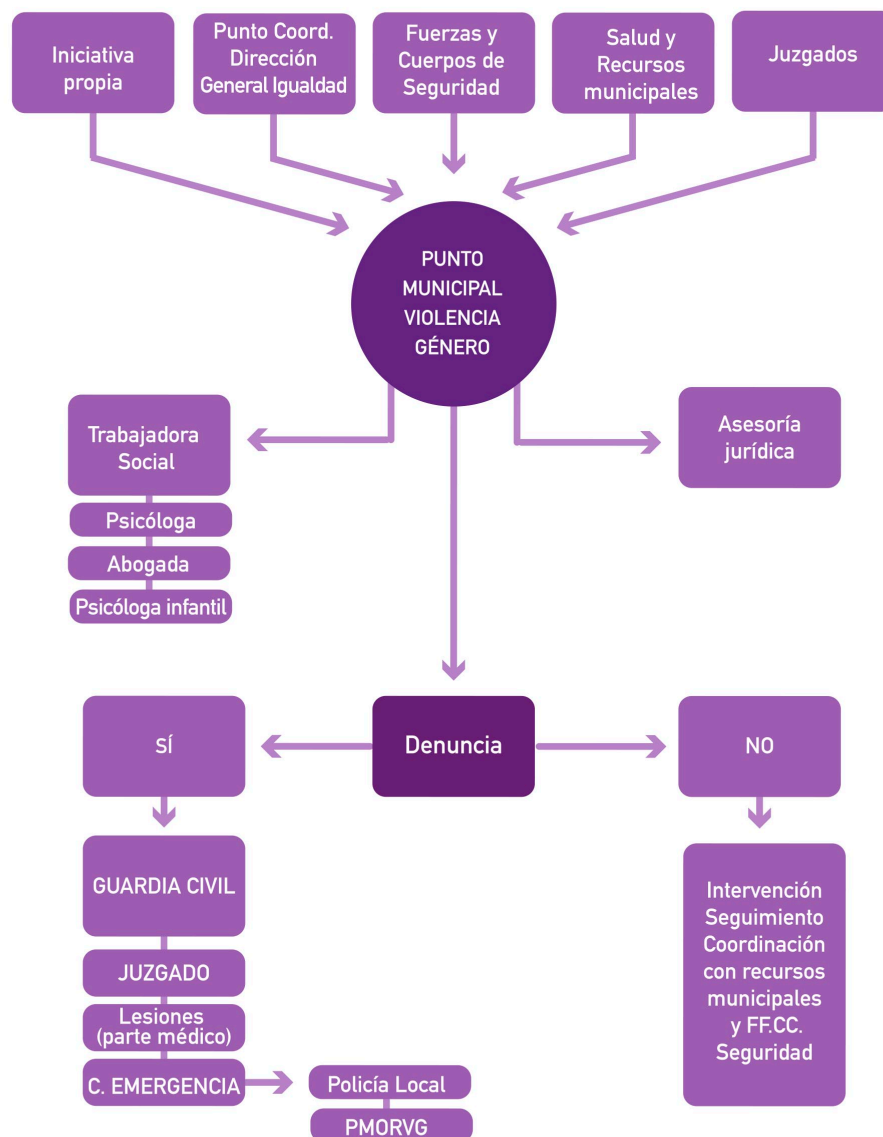
La actuación coordinada y permanentemente revisada de las instituciones de intervención más directa evitará, en la mayoría de los casos, la victimización secundaria, la indefensión y el aislamiento de las víctimas, así como situaciones de aparente impunidad de los hechos.

Todos los recursos del municipio mantendrán, desde el primer momento en que se produzca la detección de un supuesto de violencia machista, permanente contacto y coordinación con el PMORVG, siguiendo las pautas de las profesionales de este recurso especializado. También la Guardia Civil, una vez instruido el atestado por violencia machista, contactará con el Punto Municipal de Violencia

para trasladarle la información y, si procede, para realizar la correspondiente derivación.

El circuito local de actuación establecido se muestra en el diagrama siguiente:

Diagrama de funcionamiento Punto Municipal de Violencia de Género



## **7.2. Pautas de actuación ante una situación de emergencia**

Se entiende por situación de emergencia cuando concurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- o Reciente agresión física o verbal grave (amenazas, coacciones, intimidación...)
- o Riesgo para la vida y/o la integridad física/emocional de las mujeres víctimas y/o de los menores que con ellas convivan.

### **7.2.1. EN HORARIO DE ATENCIÓN DEL PUNTO DE VIOLENCIA**

Cualquier recurso municipal puede encontrarse con alguna situación que requiera una intervención de emergencia con mujeres y/o con sus hijos e hijas menores. Los y las profesionales del recurso interviniente han de proceder a establecer coordinación inmediata con el Punto de Violencia y, paralelamente, afrontar la posible situación de crisis y de ansiedad que puedan presentar las mujeres y **los/as** menores a su cargo.

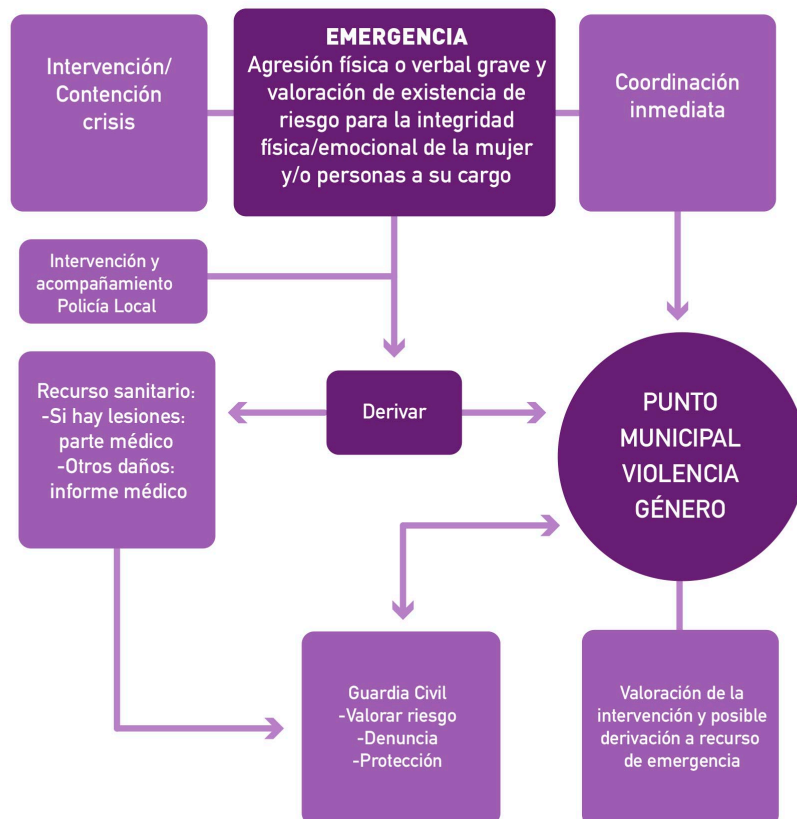
En esta primera intervención de contención, hay que recabar toda la información posible, especialmente incidiendo en los factores de riesgo para poder establecer la protección necesaria.

Una vez atendida la mujer, si Policía Local aún no ha intervenido, se recabará su presencia e intervención para acompañamiento de la víctima al Punto de Violencia o al recurso sanitario que proceda si necesita atención médica (parte de lesiones, informe médico). Posteriormente, los/as agentes policiales la acompañarán, bien a las dependencias de la Guardia Civil para interponer la correspondiente denuncia, si así lo desea la mujer, o bien al Punto de Violencia, principalmente en los casos en los que la mujer no tenga decidido interponer la denuncia. Si interpone denuncia, una vez terminadas las correspondientes actuaciones en Guardia Civil, se informará y coordinará con el Punto de Violencia quien realizará las gestiones oportunas para la obtención de plaza en centro de emergencia; posteriormente enviará la información al Jefe de servicio de Policía local quien coordinará con Guardia Civil el traslado al Centro de emergencia donde se haya obtenido la plaza. (Policía Local solo se saldrá del término municipal cuando le sea comisionado por la Guardia Civil por imposibilidad manifiesta de este servicio de poder realizar el traslado) activando el protocolo ya establecido con el centro de referencia.

En el caso de que la mujer no desee interponer denuncia, el PMORVG realizará las gestiones para la obtención de plaza en Centro de Emergencia, como en el

apartado anterior y preguntará a Policía Local si es viable el traslado a otro municipio, si no es posible, contactará con SAMUR SOCIAL para realizar dicho traslado

### Diagrama en horario de atención del Punto de Violencia.



### 7.2.2. FUERA DEL HORARIO DEL PUNTO DE VIOLENCIA

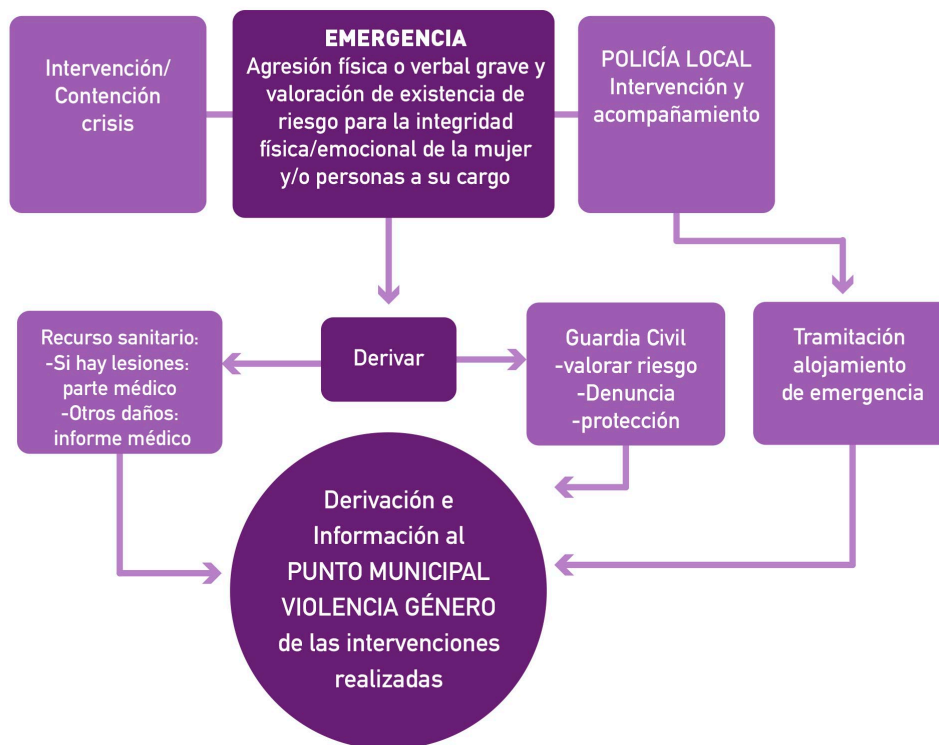
Cualquier recurso que se encuentre en una situación de emergencia ha de afrontar la situación realizando la contención necesaria, y recabar toda la información posible, especialmente incidiendo en los factores de riesgo para poder establecer la protección necesaria.

Se asesorará a la mujer sobre el itinerario a seguir: atención sanitaria si la precisa (parte de lesiones, informe médico), dependencias policiales para interponer denuncia, y derivación al Punto de Violencia a la mayor brevedad en horario de atención del mismo.

Si Policía Local aún no ha intervenido, se recabará su presencia e intervención para acompañamiento de la mujer a centro sanitario y a Guardia Civil, quien

gestionará la solicitud de plaza en Centro de Emergencia y su posterior traslado o encomiende a la Policía Local la realización del mismo por manifiesta imposibilidad para su realización. De toda la actuación se informará al Punto de Violencia.

**Diagrama fuera del horario de atención del Punto de Violencia.**



## 8. Anexos

## 8. Anexos

### ANEXO 8.1. Datos relevantes

La **Macroencuesta de Violencia contra la Mujer realizada en el 2019 por el Instituto Nacional de Estadística (INE)** concluye que 1 de cada 2 mujeres que residen en **España** han sufrido violencia a lo largo de sus vidas, lo que supone un total poblacional de 11.688.041 mujeres.

La macroencuesta señala igualmente que prácticamente en la totalidad de los casos (el 99,6%) son hombres quienes ejercen la violencia sexual contra las mujeres.

En cuanto al número de menores de edad afectados y afectadas por la violencia ejercida contra sus madres señala que 39 quedaron en situación de orfandad en el 2017 y que 83 han sido asesinados y asesinadas entre el 2010 y el 2018.

Según el mismo Instituto, en 2021 se registraron 30.141 mujeres víctimas de violencia de género, casos en los que se habían dictado medidas cautelares u órdenes de protección, lo que supuso un aumento del 3,2% respecto al año anterior. Casi la mitad de las víctimas de violencia de género (el 47,5%) tenían entre 30 y 44 años.

Del total de víctimas 3.624 fueron en la **Comunidad de Madrid**.

En **Rivas Vaciamadrid**, y según datos del Punto Municipal de Violencia de Género (PMORVG), a lo largo de 2021 se han atendido en este recurso 136 casos nuevos, más los 144 de casos en activo de años anteriores. Hasta septiembre de 2022, han sido 109 los nuevos casos registrados en este servicio.

En relación a los datos que aporta el **Consejo General del Poder Judicial** en el 2020 se indica:

- 1.055 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas varones entre enero de 2003 y mayo del 2020.
- 3 de cada 4 asesinatos se han producido en la residencia de la víctima.
- 75,2 % de las mujeres asesinadas eran madres, lo que indica, que la maternidad implica un aumento de la situación de riesgo.
- 3 de cada 4 mujeres asesinadas no había denunciado.

Los datos hablan por sí solos, mostrando claramente la gravedad del problema. Es, pues, obligación de las instituciones garantizar el total disfrute de los derechos fundamentales de las mujeres, asegurando el pleno ejercicio de su condición de ciudadanas; es también responsabilidad de los y las profesionales garantizar una intervención de calidad y adecuada, y es también responsabilidad de toda la ciudadanía visibilizar y tomar conciencia de esta violación de derechos y combatirla con los medios a su alcance.

La elaboración del presente Protocolo es una forma de coordinación institucional para luchar contra este grave problema social.

## **ANEXO 8. 2. Marco normativo**

### **8.2.1. Ámbito Internacional**

La década de los noventa han sido años de crucial importancia en el reconocimiento y denuncia de la violencia contra las mujeres.

La **Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993** marcó un hito en la defensa de los derechos de las mujeres. Se reconoció que los derechos humanos de la mujer y la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, considerándose incompatible con los mismos la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual, en particular, las derivadas de prejuicios culturales y de trata internacional de personas.

Esta Conferencia Mundial subrayó la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer y todas las formas de acoso y explotación sexuales.

La **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas de 1993**, se convirtió en el PRIMER INSTRUMENTO INTERNACIONAL de derechos humanos que aborda de forma explícita la violencia contra las mujeres como violación de los derechos humanos y como forma de discriminación hacia la mujer.

La **IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, 1995)**, supuso un punto de inflexión en relación a la concepción, conceptualización y principios básicos de acción para atajar la violencia ejercida contra las mujeres.

En Beijing se reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz entre los pueblos, que impide que las mujeres

disfruten de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Señaló unos objetivos estratégicos para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer. En esta conferencia de Beijing se aprobó de forma unánime la PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING para garantizar mejoras para todas las mujeres sin excepción. Constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer, en el que se establecieron doce objetivos estratégicos y cruciales para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.

Su importancia estriba en el logro de situar en la agenda política internacional asuntos que antes no habían sido abordados, centrándose en la visibilización de los problemas de las desigualdades de género, sus causas estructurales y posibles vías de solución. Pero las decisiones tomadas no son vinculantes. La Conferencia de Beijing ha sido revisada en cinco ocasiones, 2000, 2005, 2010, 2015 y 2020 para evaluar los avances de las estrategias acordadas en Beijing.

Las diferentes conferencias mundiales sobre las mujeres realizadas hasta los años noventa (México, 1975; CEDAW, 1979; Copenhague, 1980; Nairobi, 1985) han contribuido a evidenciar esta situación de desigualdad y han puesto de manifiesto la necesidad de impulsar acciones para mejorar la situación de las mujeres en el mundo.

En la **I Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en la ciudad de México en 1975**, se adoptó la Declaración sobre la Igualdad de la Mujer y su Contribución al Desarrollo y la Paz y se realizó el PLAN DE ACCIÓN MUNDIAL en el que se marcaron los siguientes objetivos: la igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación, la integración y plena participación de las mujeres en el desarrollo y la contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.

La **Convención de 1979 para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)**, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979, en vigor como Tratado Internacional desde 1981 y ratificada por el Estado Español en Enero de 1984, se considera uno de los tratados internacionales de derechos humanos más operativo en la conquista de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, siendo considerado como la CARTA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES al proporcionar las bases para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida. **Este Tratado sí es vinculante y obligatorio** y tiene en el Comité CEDAW de la ONU resoluciones muy importantes.

En la **II Conferencia Mundial sobre las Mujeres de Naciones Unidas**, celebrada en Copenhague en 1980, se declara la violencia contra las mujeres como el crimen encubierto más frecuente del mundo y se adopta por primera vez una resolución sobre este tipo de violencia. Estableciéndose tres esferas en las que se precisaba establecer medidas de igualdad, desarrollo y paz: La igualdad de acceso a la educación, la igualdad de oportunidades en el empleo y la igualdad de acceso a los servicios adecuados de atención a la salud de las mujeres.

En la **III Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Nairobi en 1985**, fueron aprobadas las estrategias orientadas hacia el futuro para mejorar la situación de las mujeres en el mundo. Se insta a los gobiernos a establecer las líneas de acción para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, pero haciendo hincapié en que dicha igualdad debe impregnar todas las esferas de la vida social, política y laboral.

Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, En 2015, la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobó lo que denominó Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, la cual establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

El objetivo 5 establece “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas” señalando como su segunda meta “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”

### **8.2.2. Ámbito europeo**

La Unión Europea viene desde hace años legislando para reforzar el derecho a la igualdad y a la no discriminación, y para combatir y eliminar todas las formas de violencia contras las mujeres.

El **Tratado de Ámsterdam de 1997** significó un refuerzo del compromiso de la Unión Europea en la protección y defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía, autorizándose por primera vez a la comunidad europea a combatir la discriminación.

Tuvo una incidencia decisiva en la visibilización de la problemática de las víctimas de violencia en el seno del debate político europeo. La razón para ello fue que el nuevo espacio de libertad, seguridad y justicia exigía garantizar el acceso de toda la ciudadanía a la justicia en condiciones de igualdad. A esta dinámica responde,

en primer lugar, el **Plan de Acción de Viena** del Consejo y de la Comisión, sobre la mejor manera de aplicar las disposiciones del Tratado de Ámsterdam, adoptado del 11 de diciembre de 1998.

Dicho Plan preveía, entre otras cosas, la adopción de una serie de medidas para garantizar y facilitar la tutela de quienes fueran víctimas de una infracción penal en un país de la UE distinto del de residencia.

La **Carta Europea de Derechos Fundamentales de Niza del de 2000**, reagrupa los derechos fundamentales en torno a seis categorías: dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, ciudadanía y justicia; y el **Consejo Europeo de Helsinki de 2000** establece la necesidad de promover un mercado de trabajo favorable a la integración social.

A partir del año 2010, se han adoptado nuevas **directivas europeas en materia de igualdad entre mujeres y hombres**, ampliando, modificando y/o derogando otras anteriores:

Importancia del **programa Daphne III de la Comisión Europea** cuyo objetivo es el de “contribuir a la protección de los niños, los jóvenes y las mujeres contra todas las formas de violencia y alcanzar un elevado nivel de protección de la salud, de bienestar y cohesión social, pues tiene como objetivo específico contribuir a la prevención y la lucha contra todas las formas de violencia que se produce en el ámbito público o privado, incluida la explotación sexual y la trata de seres humanos”, adoptando al efecto medidas preventivas y brindando apoyo y protección a todas las víctimas.

La misma intención de proteger a las víctimas de violencia, con carácter integral, se deduce de la **Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011**, que establece un mecanismo de colaboración judicial que pretende asegurar dicha protección cuando una víctima de violencia ejerce el derecho a la libre circulación dentro de la UE: la **orden europea de protección**.

Ha sido el Consejo de Europa la institución que se ha convertido en protagonista de la defensa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, siendo el primero en desarrollar un instrumento jurídico vinculante para la eliminación de la violencia de género en Europa: el **Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica**, conocido como **Convenio de Estambul**, publicado en el BOE el 6 de junio de 2014, habiendo sido firmado en Estambul el 11 de mayo de 2011 por 25 países miembros del Consejo de Europa.

Es el primer tratado europeo que aborda específicamente la violencia contra las mujeres, incluyendo la sexual, física, psicológica y económica, la mutilación

genital y el acoso, que establece estándares mínimos de prevención, protección, persecución penal y servicios, obligando a los países que lo ratifiquen a establecer servicios como líneas de asistencia telefónica, centros de acogida, servicios médicos, orientación y asistencia legal, etc.

Es el instrumento jurídico internacional de ámbito continental más importante y específico para prevenir y luchar contra todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. Está en vigor desde el 1 de agosto de 2014. Lo han firmado 46 países europeos y ratificado 34. Para estos países es de obligado cumplimiento.

Este Convenio logró abordar de forma integral todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la doméstica. Su enfoque se basa en los principios de igualdad y no discriminación y en el principio de diligencia debida, este último que permite responsabilizar a los Estados parte del Convenio.

Es un texto vinculante, por lo que afianzará la obligación de los estados europeos que lo ratifiquen, de prevenir, investigar y perseguir con la debida diligencia los delitos de violencia de género así como de proteger y reparar a las víctimas.

Con estas premisas, y aspirando a crear una Europa libre de violencia contra las mujeres, establece los siguientes objetivos fundamentales:

1. Proteger a las mujeres contra toda forma de violencia posible, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.
2. Contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluyendo el empoderamiento de las mujeres.
3. Concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra la mujer y la violencia doméstica.
4. Promover la cooperación internacional para eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.
5. Apoyar y ayudar a las organizaciones y las fuerzas y cuerpos de seguridad para cooperar de manera eficaz y adoptar un enfoque integrado con vistas a eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.

### **8.2.3. Ámbito estatal**

Es el artículo 14 de nuestra **Constitución de 1978** el que establece la igualdad como derecho fundamental, obligando expresamente a los poderes públicos a preservarla en el nº 2 de su artículo 9.

En el marco de la Constitución y de toda la normativa Europea, España ha elaborado y aprobado leyes pioneras para favorecer la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres y erradicar la violencia contra las mujeres. Hasta 1975 el Código Civil autorizaba al marido a corregir a la esposa y obligaba a ésta a obedecer. Sólo **desde 1989 el Código Penal español comenzó a contemplar como delito los malos tratos reiterados en la familia**. En 1995 se incrementaron las penas para este tipo de delitos.

El artículo 15 de la Constitución establece que “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”. Junto a este precepto, el artículo 10.1, sobre la dignidad humana. Estos artículos se encuentran ubicados en la Sección primera del Capítulo segundo del Título primero, bajo el rótulo “De los derechos fundamentales y las libertades públicas”, lo que nos refleja ya la categorización de los contenidos, cuyas garantías vienen reguladas también en el propio texto constitucional en su artículo 53.

Siguiendo la estela de los valores asentados en la **Carta Magna**, se ha desarrollado una serie de normativas fundamentales imprescindibles de conocer:

- **Ley 35/95 del 11 de diciembre**, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, estableció un sistema de ayudas públicas en beneficio de las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- **Ley 1/1996, del 10 de enero**, de asistencia jurídica gratuita, reconoce a las víctimas de violencia de género el derecho de asistencia jurídica gratuita, no siendo necesario que acrediten previamente carecer de recursos económicos.
- **Ley Orgánica 14/99, del 9 de junio**, de modificación del Código Penal de 1995, y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de protección a las víctimas de malos tratos, establece una nueva redacción al artículo 153 del Código Penal e incorpora el concepto de «violencia psíquica habitual», abarcando también a las ex parejas.
- **Ley 27/2003, del 31 de julio**, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica unifica, a partir de una única solicitud, los diferentes instrumentos de protección de la víctima previstos por el ordenamiento jurídico, confiriéndole un estatuto integral de protección y tutela para que, de manera eficaz y coordinada, en una única resolución

judicial, se incorporan tanto las medidas cautelares penales sobre el agresor, como las protectoras de índole civil y social para la víctima.

- **Ley Orgánica 11/2003, del 29 de septiembre** de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, por la que se modifica el Código Penal respecto a la violencia doméstica, recoge en su artículo 153 el catálogo de conductas que hasta el momento eran constitutivas de faltas, que pasan a considerarse delitos, con lo cual se abre la posibilidad de imponer pena de prisión. Asimismo, en el artículo 173 se agrava la «violencia física y psíquica habitual».
- **Ley Orgánica 15/2003, del 25 de noviembre**, por la que se modifica la LO 10/95 de 23 de noviembre del Código Penal, amplía, en la lucha contra la violencia doméstica, la duración máxima de las penas de alejamiento y de no aproximación a la víctima.

La aprobación de la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, modificada el 6 de octubre de 2015 en algunos de sus artículos, ha supuesto un importante paso en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, por cuanto que pretende erradicar progresivamente la violencia de género.

Define en su artículo 1 la violencia de género como *“la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”*.

Esta ley deja claro que la violencia contra las mujeres constituye una categoría específica de violencia social que tiene su origen en la discriminación estructural de la mujer por el reparto no equitativo de roles sociales. Por primera vez en España se afronta la violencia machista como un problema estructural y político que demanda un firme compromiso por parte de todos los poderes públicos y de la ciudadanía.

Es una ley transversal que recoge, en un sólo cuerpo legal, las materias relativas a la prevención, la represión, y la atención y reparación a las víctimas, haciendo referencia a su carácter integral como expresión del reconocimiento de que la

violencia contra las mujeres es un fenómeno que requiere soluciones multidisciplinares en ámbitos muy diversos.

Establece (art, 32.1) la *necesidad por parte de los poderes públicos de elaborar planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones por parte de las administraciones y servicios implicados*, en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberá articularse mediante la elaboración de protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral entre ellos y una actividad probatoria en los procesos que se sigan.

Pretende dar un tratamiento integral no sólo en las medidas estrictamente penales agravando tipos y ampliando la cobertura penal, sino también de medidas de sensibilización, prevención y detección, asistencia social, jurídica, psicológica, económica, etc., tutela institucional y tutela judicial.

**La reforma del Código Penal de 30 de marzo de 2015, que entró en vigor el 1 de julio de 2015**, establece, en materia de violencia de género y violencia doméstica:

- La inclusión del «género» como motivo de discriminación en circunstancia agravante.
- La posibilidad de imponer la medida de libertad vigilada en todos los delitos contra la vida, y en los delitos de malos tratos y lesiones cuando se trate de víctimas de violencia de género y doméstica.
- La tipificación expresa como delito de quebrantamiento de los actos tendentes a alterar o impedir el correcto funcionamiento de los dispositivos telemáticos para controlar las medidas cautelares y las penas de alejamiento en materia de violencia de género.
- La regulación de un nuevo delito de acoso, acecho u hostigamiento, que se comete mediante llamadas telefónicas continuas, seguimientos o cualquier otra fórmula que pueda lesionar gravemente la libertad y el sentimiento de seguridad de la víctima, aunque no se produzca violencia.

Las distintas **comunidades autónomas** han desarrollado a su vez, dentro del marco de la ley orgánica, sus propias leyes de violencia, ampliando, como es el caso de la comunidad de Madrid, el abanico de las personas protegidas en cuanto a la consideración de víctimas de violencia de género y su engranaje en la red de recursos sociales, si bien no son de aplicación a esas víctimas recogidas exclusivamente por la ley regional las medidas penales establecidas en la ley orgánica.

**La Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres**, que establece medidas para combatir la discriminación tanto directa como indirecta sobre las mujeres, ha complementado y cerrado el círculo en materia normativa de defensa de la igualdad real y de lucha contra la violencia.

A partir de la **Ley 8/2021, del 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, se han modificado ciertos artículos del código civil estableciendo la suspensión automática del régimen de visitas frente al progenitor que se vea inmerso en un procedimiento penal de violencia doméstica o de género.

**Pacto de Estado contra la violencia de género.** El pasado diciembre del 2017, los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este Pacto de Estado supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 10 ejes de trabajo.

- Eje 1: La ruptura del silencio mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia de género.
- Eje 2: La mejora de la respuesta institucional a través de la coordinación y el trabajo en red, entre las autoridades y organismos responsables.
- Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas.
- Eje 4: La intensificación de la asistencia y protección de menores.
- Eje 5: El impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial.
- Eje 6: La mejora del conocimiento como complemento indispensable para contribuir de forma eficaz a la lucha contra todos los tipos de violencia contra las mujeres incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio de Estambul aportando datos más fiables, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias.

- Eje 7: Recomendaciones a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones, como agentes colaboradores necesarios para conseguir erradicar la violencia sobre las mujeres por razón de género.
- Eje 8: La visualización y atención de las formas de violencia de género fuera del contexto de pareja o ex pareja.
- Eje 9: El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres.
- Eje 10: El seguimiento del Pacto de Estado facilitando la información necesaria a la Comisión de Seguimiento del Pacto.

La **medida 71** del Pacto de Estado, insta a la ampliación de los organismos habilitados para la acreditación de la condición de víctimas de violencia de género, dejando de condicionar esa acreditación al hecho de tener denuncia, orden de protección, o informe del ministerio fiscal, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad.

El Gobierno y las comunidades autónomas han pactado, de forma unánime, unos criterios, un procedimiento y un formulario comunes por lo que se amplía el **título habilitante para acreditar** a una mujer como víctima de violencia de género en diferentes situaciones.

Por lo tanto, además del reconocimiento mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que se acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia, podrán acreditarse estas situaciones mediante un informe de los servicios sociales, los servicios especializados o de los servicios de acogida de la Administración pública competente.

El título habilitante o el sistema de acreditación se puede aplicar en los procedimientos conducentes al reconocimiento de los derechos laborales y de la seguridad social, y a todos los derechos, recursos y servicios reconocidos en la normativa estatal, Capítulo II del Título II L01/2004, de 28 de diciembre.

**Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual (LOGILS).** La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual diseñado por el Ministerio de Igualdad, reforma el Código Penal para que el

consentimiento expreso sea clave al juzgar los delitos sexuales y borra la distinción entre abuso y agresión sexual.

La Ley pretende impulsar la prevención de las violencias sexuales y garantizar los derechos de todas las víctimas, poniendo las bases para la eliminación de los obstáculos añadidos que algunas encuentran por diversos factores de discriminación. Para asegurar la prevención, una respuesta efectiva a las víctimas y la sanción proporcional de estas conductas, se confiere una importancia central a la puesta en marcha de medidas integrales e interdisciplinarias de actuación institucional y profesional especializada y coordinada.

De igual manera, esta ley orgánica pretende dar cumplimiento a las obligaciones globales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y los niños frente a las violencias sexuales, integrándose también en la política exterior española; y, siguiendo el mandato del artículo 9.2 de la Constitución, remover los obstáculos para la prevención de estas violencias, así como para garantizar una respuesta adecuada, integral y coordinada que proporcione atención, protección, justicia y reparación a las víctimas. Para ello, esta ley orgánica extiende y desarrolla para las violencias sexuales todos aquellos aspectos preventivos, de atención, sanción, especialización o asistencia integral que, estando vigentes para otras violencias, no contaban con medidas específicas para poder abordar de forma adecuada y transversal las violencias sexuales. Además, como novedad, se desarrolla el derecho a la reparación, como uno de los ejes centrales de la responsabilidad institucional para lograr la completa recuperación de las víctimas y las garantías de no repetición de la violencia.

**La Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas 2022-2025** aprobada el 20 de noviembre de 2022, constituye un instrumento de planificación y ordenación de todas las actuaciones de las políticas públicas destinadas a prevenir y combatir todas las violencias contra las mujeres.

La estrategia cuenta con un total de 267 medidas estructuradas en 4 ejes de actuación: actualización y consolidación del marco de responsabilidades y obligaciones de los poderes públicos frente a las distintas formas de violencia machista (25 medidas); sensibilización, prevención y detección de las distintas formas de violencia machista (148 medidas); protección, seguridad, atención y reparación integral (80 medidas); y respuesta coordinada y multiagencia para la protección y garantía de los derechos (14 medidas).

En la Estrategia se incluyen acciones para erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, no sólo en el ámbito de la pareja o expareja, tal y como recoge el Convenio de Estambul.

Con esta nueva estrategia se incluyen nuevas acciones en áreas como la violencia digital, la mejora de datos estadísticos sobre diferentes feminicidios, el trabajo en masculinidades o la reparación de las víctimas. Además, la Estrategia Estatal reforzará varias líneas de acción como la violencia vicaria, la violencia sexual o la institucional.

#### **8.2.4. Ámbito Autonómico y Local**

En la Comunidad Autónoma de Madrid se han realizado una serie de actuaciones dirigidas a prevenir y erradicar la violencia machista que se han materializado, en un primer momento, a través de los Planes de Igualdad de Oportunidades recogiendo medidas concretas dirigidas a asistir a las mujeres víctimas de violencia de género.

La Estrategia madrileña contra la violencia de género refleja el compromiso del gobierno regional en la lucha contra la violencia de género, a través de un conjunto de ejes, objetivos y medidas a desarrollar en el periodo 2016-2021.

Es el resultado, por un lado, de las sucesivas políticas y actuaciones internacionales, europeas, nacionales y autonómicas en materia de violencia de género, y por otro, de la evaluación sistemática de la adquisición de los objetivos generales y específicos diseñados en el I Plan de Acción Integral contra la Violencia de Género.

La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias y en el marco fijado en su Estatuto de Autonomía, tomando como referencia las recomendaciones internacionales así como los principios enunciados en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y una vez oído el Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, aprueba la **Ley de Violencia de Género de Madrid, Ley 5/2005, del 20 diciembre**. Esta ley autonómica amplía el perfil de las víctimas con respecto a la ley estatal, atendiendo a todas las posibles situaciones en las que se manifiesta la violencia de género ejercida por el hombre hacia la mujer, como expresión de desigualdad, y considerando, asimismo, violencia de género la ejercida sobre las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a las mismas con ánimo de causar perjuicio a aquéllas (menores dependientes de las mujeres víctimas), así como a

aquellas víctimas de la violencia de género cuya singular situación las hace más vulnerables (mujeres inmigrantes y mujeres con discapacidad).

En el **municipio de Rivas Vaciamadrid**, el Ayuntamiento está suscrito al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desde 2005 hasta la actualidad.

Desde la firma de este primer Convenio de colaboración en el año 2005 se crea el Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género en el municipio, ofreciendo la atención integral a mujeres víctimas de género, y en los casos que sea necesario la emisión del correspondiente informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, que dará lugar a los derechos reconocidos en la **Ley de Violencia de Género de Madrid, Ley 5/2005, del 20 diciembre**.

## **ANEXO 8.3. INFORME INCIDENCIAS DE POLICÍA LOCAL**

**INFORME AMPLIATORIO  
INCIDENCIA N.º: 11840 / 2022  
VG :**

**ASUNTO:**

**DETALLE DEL AVISO:**

<b>Nº EXPEDIENTE LLAMADA:</b>	<b>NEU:</b>
<b>COORDINADOR:</b>	<b>OPERADOR:</b>
<b>TURNO:</b>	<b>ORIGEN:</b>
<b>FECHA/HORA INICIO LLAMADA:</b>	<b>PROCEDENCIA:</b>
<b>FECHA/HORA ALTA INCIDENCIA:</b>	<b>Nº TELÉFONO:</b>
<b>FECHA/HORA FIN LLAMADA:</b>	<b>COMUNICANTE ANÓNIMO:</b>

**DETALLE DE LA INCIDENCIA:**

<b>Nº INCIDENCIA:</b>	<b>MOTIVO:</b>
<b>LUGAR :</b>	<b>PRIORIDAD:</b>
<b>AGENCIAS:</b>	<b>RECURSOS EXTERNOS:</b>
<b>RESUMEN:</b>	
<b>RESULTADO:</b>	
<b>OBSERVACIONES:</b>	

**DATOS AFECTADOS:**

**Personas**

DOI	Nombre	Condición	F/Nacimiento	Teléfono	Domicilio
-----	--------	-----------	--------------	----------	-----------

**Vehículos**

Matrícula	Marca/Modelo	T/ Relación	Bastidor	Titular
-----------	--------------	-------------	----------	---------

**HORARIOS INTERVENCIÓN:**

Indicativo	Agentes	Envío	Llegada	Finalizado

**HORARIOS INTERVENCIÓN OTROS CUERPOS:**

Indicativo	Servicio	F.Aviso	Llegada	Finalizado
------------	----------	---------	---------	------------

**INFORME AMPLIATORIO DE EL/LA AGENTE:**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Rivas-Vaciamadrid , Madrid a ....

**AGENTES ACTUANTES**

**SR INTENDENTE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DE RIVAS VACIAMADRID**

## **ANEXO 8.4. INFORME DERIVACIÓN AL PUNTO MUNICIPAL DE VIOLENCIA GÉNERO**

## **HOJA DE DERIVACION AL PMORVG**

**ENTIDAD DERIVANTE:**

**FECHA:**

### **1.- DATOS PERSONALES**

**NOMBRE Y APELLIDOS**

**FECHA DE NACIMIENTO**

**EDAD**

**DOMICILIO:**

**TELEFONO:**

### **2.- OTROS DATOS DE INTERÉS**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (HIJOS/AS-PAREJA)</b>	<b>Vínculo</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>

### **3.- MOTIVO DE LA DERIVACIÓN**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (en adelante, LOPD) se informa que los datos personales forman parte del fichero Registro de Actuaciones, responsabilidad de la Dirección General de Igualdad, Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, Comunidad de Madrid.*

*Estos datos deberán ser tratados con la máxima confidencialidad y con las medidas de seguridad exigibles por la LOPD.*

#### **4.- HISTORIA DE VIOLENCIA SUFRIDA**

#### **5.- SINTOMATOLOGÍA DETECTADA/IMPRESIÓN DIAGNOSTICA**

Rivas Vaciamadrid a, de de 20

Firmado por profesional referencia

*De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (en adelante, LOPD) se informa que los datos personales forman parte del fichero Registro de Actuaciones, responsabilidad de la Dirección General de Igualdad, Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, Comunidad de Madrid.*

*Estos datos deberán ser tratados con la máxima confidencialidad y con las medidas de seguridad exigibles por la LOPD.*

## **ANEXO 8.5. PETICIÓN ACOMPAÑAMIENTO POLICÍA LOCAL**



Punto Municipal  
del Observatorio Regional de la  
**Violencia de Género**

## **PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN RIVAS VACIAMADRID**

### **SOLICITA**

Traslado el día xxxxxxxx al Centro de Emergencias para mujeres víctimas de  
Violencia de Género, sito en xxxxxxxxx

### **DATOS PERSONALES**

Nombre y Apellidos:

Domicilio:

Teléfono:

### **MOTIVOS**

### **NECESIDADES ESPECIALES PARA EL TRASLADO**

Firmado

## **ANEXO 8.6. INFORME DERIVACIÓN CENTRO EMERGENCIA**

**PROTOCOLO PARA VALORACIÓN DE INGRESO EN CENTROS DE EMERGENCIA  
PERTENECIENTES A LA RED DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER**

**MUNICIPIO DE REFERENCIA:**

**ORGANISMO Y PROFESIONAL QUE DERIVA:**

**DATOS DE LA PERSONA QUE SE DERIVA:**

**Nombre y Apellidos:**

**Fecha de nacimiento:**

**Domicilio:**

**Estado civil:**

**Relación con el agresor:**

**Tiempo de convivencia/relación con el agresor:**

**Hijos:**  No  Si n° de hijos \_\_\_\_\_  
Edades:

**Trabaja:**  No  Si

**Tiene algún ingreso económico:**  No  Si ¿Cuál?

**Tiene permiso de trabajo o residencia (Para extranjeras):**  No  Si

- Permiso de trabajo
- Permiso de residencia
- No

**Presenta denuncia:**  Si ¿Dónde?

**Presenta parte de lesiones:**  Sí

No

**¿Tiene Orden de Protección?**  Sí Fecha:

No Motivo:

**Hechos que denuncia:**

Relato de la víctima:

Abuso físico

Abuso psíquico

Abuso sexual

Maltrato a los menores

¿Es la primera vez que ocurre?  Sí  No

Si no es así, ¿desde cuando viene ocurriendo?

¿Tiene algún familiar o amigo/a con los que convivir?

¿Consume alcohol habitualmente?  Sí  No

¿Consume drogas o psicofármacos habitualmente?  Sí  No

¿Padece algún trastorno psiquiátrico?  Sí  No

**RELATIVO A LA INTERVENCIÓN DESDE PMORVG/Servicios Sociales:**

¿Tiene expediente abierto?  Sí  Desde cuándo?  No

**Tipo de intervención llevada a cabo y profesionales intervinientes:**

## **Motivos para la solicitud de plaza en un Centro de Emergencias para víctimas de Violencia de Género:**

*"Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ingreso en Centros de Emergencia de la Red de Centros dependientes de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración, cuya finalidad es la tramitación de la solicitudes de ingreso para favorecer la recuperación de de mujeres víctimas de Violencia de Género, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org/apdcm](http://www.madrid.org/apdcm)<<http://www.madrid.org/apdcm>>). Esta prevista la cesión de datos a organismos cuya finalidad sea la lucha contra el fraude en la presentación de este tipo de trámites. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de la Mujer, y la dirección donde la interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la Calle Alcalá, número 253, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012"*

## 9. Bibliografía

"La violencia de género en los conflictos armados: la respuesta internacional",  
María Luisa Grande Gascón y Susana Ruiz Seisdedos. Universidad de Jaén, 2017

"Estudio sobre el tiempo que tardan las mujeres víctimas de violencia de género  
en verbalizar su situación", Delegación del Gobierno para la Violencia de Género,  
Ministerio de la Presidencia, 2018

"Memento Experto Violencia machista", Francis Lefebvre, 2019

"Así es la violencia vicaria, la expresión más cruel de la violencia de género",  
Isabel Tajahuerce Ángel y Magdalena Suárez Ojeda. Unidad de Cultura Científica y  
de la Innovación. Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).  
Universidad Complutense de Madrid

"Sistema Sexo-género", Ariana Alonso Celorio y Teresa Bambú en Rebelión  
Feminista, 2019

"Informe Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja" del Centro Reina  
Sofía, 2007

ACCEM, Mujeres refugiadas: <https://mujeresrefugiadas.accem.es/>

Portal de Transparencia de la Comunidad de  
Madrid, <https://www.comunidad.madrid/transparencia/>

**PROTOCOLO LOCAL  
DE ACTUACIÓN  
CONTRA  
LAS VIOLENCIAS  
MACHISTAS  
EN RIVAS VACIAMADRID,  
febrero de 2023**

